Ayuntamiento de Talarrubias Provincia de Badajoz

Año 2008/09

ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL

AYUNTAMIENTO PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA.- El presente libro, compuesto de 98 hojas de papel timbrado del Estado, numeradas del OI3125800 al OI3125897, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Alcalde, está destinado a contener las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, comenzando con la de este día.

Y para que así conste extiendo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Talarrubias, a 25 de noviembre de 2008.

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario,

DILIGENCIA DE CIERRE.- El presente libro contiene 7 actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, finalizando con la de este día.

Y para que así conste, extiendo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Talarrubias, a 28 de mayo de 2009.

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

013125800

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E.
Dª. Paula López Aguilar.
Dª. Mª Felisa Fernández Sanchez.
D. Manuel Sanchez Andréu.
D. José C. de Celis Porro.
Dª. María Coronada Cabello Cabanillas
Dª. Catalina Serrano González.
D. Antonio Godoy Godoy.

Concejales GRUPO POPULAR.
D. José Manuel Pérez Fraile

Concejal GRUPO INDEPENDIENTE.
D. Mariano Cabanillas Rayo.

Secretario:
D. José Simancas Frutos

Siendo las veinte horas del día veinticinco de noviembre de dos mil ocho, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su asistencia la Concejala Sra. Dª Ángela Flores Sanromán.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

A petición de la Presidencia y por unanimidad se acuerda dar el pésame a la familia de Don Ángel Rodríguez Utrero, Alcalde y Concejal que fue de este Ayuntamiento, por su fallecimiento.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fecha 2 y 29 de octubre de 2008.- Por el Sr. Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que hacer alguna observación al acta de fecha 2 de octubre.

El Sr. Cabanillas indica que no se han recogido todas sus manifestaciones, por lo tanto no aprueba el acta.

El Sr. Alcalde le solicita que indique que manifestaciones no se han recogido en el acta para someterlas a deliberación.

El Sr. Cabanillas en lugar de indicar que manifestaciones no se han recogido en el acta, manifiesta que la convocatoria de la sesión la ha recibido hoy en su domicilio de Segovia.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

0I3125801

Le responde el Sr. Secretario, que la notificación de la convocatoria se realizó a todos los conejales el mismo día, es decir el día 20 de noviembre, la suya se envío a su dirección de Segovia, como nos tiene ordenado, certificada con acuse de recibo y en sobre abierto.

Puede comprobar las fechas en la misma. Lo que no entiendo como me remite con fecha de hoy, el escrito que le voy a leer.

Transcrito literalmente: "Por el presente documento se participa que a partir de la fecha se permanecerá en nuestro de domicilio de la C/ ....., nº ... de nuestro municipio; si bien para efectos de notificación seguimos con el domicilio familiar en C/....., nº...y teléfono ....., de Segovia".

Creo que Vd. cada vez nos complica más realizar nuestro trabajo.

Responde el Sr. Cabanillas, que efectivamente las notificaciones, aunque se encuentre en su domicilio de Talarrubias, se realicen en su domicilio de Segovia.

El Acta de la sesión de fecha 2 de octubre de 2.008, es aprobada por mayoría absoluta, nueve votos a favor, grupos socialista y popular, y un voto en contra, grupo Ipex.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que hacer alguna observación al acta de fecha 29 de octubre, no habiendo observaciones, se aprueba por unanimidad.

2º.- Aprobación si procede, Ordenanza de Vertidos a la red municipal de Alcantarillado.-"Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil ocho, vista el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, vista la situación actual de los vertidos urbanos, al entrar en funcionamiento el Servicio de Depuración de Aguas Residuales, y siendo necesaria contar con la correspondiente Ordenanza Municipal que regule los mismo, a efectos de obtener la correspondiente autorización ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de conformidad con lo establecido en los Art. 92 y ss. de la Ley 46/1999, de 13 de diciembre, que modifica la Ley 29/1985, de agosto, de Aguas, se propone crear la Ordenanza Reguladora de Vertidos a la red Municipal de Alcantarillado.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes, diez de los once que componen la Corporación, acuerda con el carácter de provisionales, como señala el artículo 17.1 de dicha Ley:

Primero.-La creación de la Ordenanza Reguladora de Vertidos a la red Municipal de Alcantarillado.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

0I3125802

Segundo.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, se expone al público el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose, caso de que no se produzcan, elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

3º.-Moción, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género.- Antes de dar lectura a la moción que el grupo socialista presenta al Pleno de la Corporación con motivo del 25 de noviembre, día internacional contra la violencia de género, se guarda un minuto de silencio en memoria de todas las mujeres fallecidas por la violencia de género.

A continuación el Sr. de Celis da lectura a la moción que copiada literalmente dice:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley Integral contra la violencia de Género ha cumplido recientemente tres años de vigencia, como muestra del compromiso social adquirido con la ciudadanía y, en especial, con las víctimas de esta violencia. Un compromiso que sigue vigente y más fuerte que nunca.

El desarrollo de la Ley se ha cumplido en una gran parte, fruto del cual se ha conseguido un incremento notable del número de denuncias y unas mejores infraestructuras y mayor número de juzgados específicos contra la violencia de género para garantizar, a su vez, una mejor atención a la víctima y una mayor garantía jurídica y judicial.

Pero aún queda mucho por hacer. El éxito de leyes como ésta exige, además de todo el apoyo político y presupuestario del conjunto de las administraciones, un compromiso social completo y sin fisuras por parte de toda la ciudadanía.

Por ello y desde la preocupación del aumento en los últimos tiempos de la violencia de género en adolescentes, tenemos entre todos la importante labor de educar en igualdad a la sociedad desde la prevención, el respeto y la tolerancia fomentando la autoestima de la mujer, y mostrando el rechazo más enérgico a la violencia como base ineludible de la convivencia y como método imprescindible para poder avanzar en la erradicación de estos comportamientos, a cualquier edad y ante el menor síntoma.

Según los datos del Instituto de la Mujer, del total de denuncias de mujeres por malos tratos producidos por la pareja o la ex – pareja en 2007, el 41% fueron de menores de 31 años. Además del total de personas que utilizaron el teléfono 016 desde su puesta en funcionamiento el 292,2 % eran menores de 30 años.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

013125803

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento presenta ante el Pleno Municipal la siguiente Moción, por la que se acuerda:

Instar al órgano municipal competente a que, en el menor plazo posible, se ponga en marcha una campaña de sensibilización contra la violencia de género y denuncia de la misma, dirigida a ambos sexos y enfocada en especial a la prevención de la violencia durante la juventud.

Instar a la colaboración leal de la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA y del Ayuntamiento de TALARRUBIAS con el Gobierno de la Nación para que, en el marco de sus respectivas competencias, pongan a disposición de las mujeres víctimas todos los recursos posibles, implantando definitivamente la red integral de asistencia y apoyo a las mujeres víctimas de la violencia de género, sin diferencias, en todo el territorio español.

Luchar para, entre todas y todos los ciudadanos, lograr erradicar la violencia de género de nuestra sociedad desde la educación en igualdad.

Homenajear a todas aquellas personas que han sido víctimas de la violencia de género, así como a aquella que han sacrificado, incluso su integridad física, en defensa de las víctimas del terrorismo machista.

Terminada la misma, el Sr. Alcalde, pregunta si el resto de los grupos políticos la suscriben.

Por unanimidad de todos los grupos se acuerda:

Primero:

Instar al órgano municipal competente a que, en el menor plazo posible, se ponga en marcha una campaña de sensibilización contra la violencia de género y denuncia de la misma, dirigida a ambos sexos y enfocada en especial a la prevención de la violencia durante la juventud.

Instar a la colaboración leal de la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA y del Ayuntamiento de TALARRUBIAS con el Gobierno de la Nación para que, en el marco de sus respectivas competencias, pongan a disposición de las mujeres víctimas todos los recursos posibles, implantando definitivamente la red integral de asistencia y apoyo a las mujeres víctimas de la violencia de género, sin diferencias, en todo el territorio español.

Luchar para, entre todas y todos los ciudadanos, lograr erradicar la violencia de género de nuestra sociedad desde la educación en igualdad.

Homenajear a todas aquellas personas que han sido víctimas de la violencia de género, así como a aquella que han sacrificado, incluso su integridad física, en defensa de las víctimas del terrorismo machista.

Segundo: Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Igualdad y Dependencia de la Junta de Extremadura.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

013125804

CLASE 8.ª

4º.-Resoluciones de la Junta de Gobierno Local y Alcaldía.- De orden de la Presidencia y por el Sr. Secretario, se da lectura de las resoluciones de la Junta de Gobierno, adoptados en la sesión de fecha siete de noviembre de dos mil ocho.

Se dan todos por enterados.

Así mismo se da lectura por el Sr. Secretario de la Resolución de la Alcaldía de fecha diecisiete de noviembre de 2.008, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de 2.007, correspondiente al Ayuntamiento, Universidad Popular y Residencia de Ancianos, y que copiadas son:

Liquidación del Presupuesto 2.007 (Ayuntamiento)

.- Existencia en Caja 31-12-2.007 764.608,98.-.- Restos por cobrar en igual fecha: 1.006.606,84.-

SUMA..... 1.771.215,82.-.- Restos por pagar en igual fecha: 759.861,82.-

REMANENTE DE TESORERIA..... 1.011.354,00.-Liquidación del Presupuesto 2.007 (Universidad Popular)

.- Existencia en Caja 31-12-2.007 3.781,11.-.- Restos por cobrar en igual fecha:

21.500.-SUMA..... 25.281,11.-.- Restos por pagar en igual fecha: 11.676,46.-

REMANENTE DE TESORERIA..... 13.604,65.-

Liquidación del Presupuesto 2.007 (Residencia de Ancianos)

.- Existencia en Caja 31-12-2.007 4.972,81.-.- Restos por cobrar en igual fecha: 23.302,29.-

SUMA..... 28.275,51-.- Restos por pagar en igual fecha: 5.777.45.-

REMANENTE DE TESORERÍA..... 22.497,55.-

Se dan todos por enterados.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

013125805

5º.- Manifestaciones de la Alcaldía.- A continuación el Sr. alcalde-Presidente da cuenta de las siguientes manifestaciones:

.-Se da cuenta que se ha firmado con los Grupos de Acción Local, el convenio para la puesta en marcha de las estrategias comarcales 2.007/13, en el cual no ha correspondido a nuestro Grupo de Acción Local, seis millones de euros. Quedan pendientes de fijar las líneas de actuación.

.- Se ha concedido licencia municipal de obra a la Junta de Extremadura, para la construcción de un gimnasio en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Siberia Extremeña", por importe de 434.170,53.- euros.

.-Del Plan de Caminos de la Junta de Extremadura, nos han correspondido 318.000 euros, y se han propuesto los caminos: La Jurisdicción, Los Barreros, El Camino de Puebla de Alcocer. Este último camino está propuesto por este Ayuntamiento y por el de Puebla de Alcocer.

.-Se ha aprobado por la Diputación el Plan de Obras y Servicios para el año 2.009, se van a ejecutar obras por importe de 100.00.-euros el camino que une la Calle Pilarito con el Hospital, así como la ampliación de la Casa de la Cultura, la segunda Fase.

.-También se van a realizar obras en la piscina, de acuerdo con la solicitud hecha por este Ayuntamiento, por importe cercano a los 30.000.- euros.

.-También se informa que se ha puesto en marcha, el aula de Hospitalización, con 26 camas, del Hospital.

6º.- Propuestas y Peticiones.- El Sr. Cabanillas, propone se declaren urgente la tramitación de las siguientes mociones:

Primera.-Instar a la Junta de Extremadura, para que la I.T.V. sea fija en Talarrubias, ya que los "Todo Terrenos" tienen que pasar la revisión cada seis meses, con lo que eso supone de gastos a los vecinos, por lo tanto si no se puede instalar como fija, que la móvil venga cada seis meses.

Segunda.-Propone al Pleno, que cuando se produzca un fallecimiento en Talarrubias, se comunique por parte del Pleno a sus familiares el pésame.

Tercera.- Que el Ayuntamiento de Talarrubias, envíe una corana de flores, a cada uno de los fallecidos con la insignia Ayuntamiento de Talarrubias, te recordamos, etc.

Le responde el Sr. Alcalde, en cuanto a la primero propuesta, decirle que el Ayuntamiento de Talarrubias acordó la cesión de unos terrenos a la Junta de Extremadura para la instalación de una

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
013125806
CLASE 8.ª

I.T.V., hace unos tres o cuatro años, pero el que tiene esas competencias es la Junta de Extremadura, igual que Talarrubias, también cedieron terrenos los Ayuntamientos de Cabeza del Buey y Castuera.

Continúa el Sr. Alcalde, que respecto al tema de las "coronas", solamente se ha enviado a personas que han desempañado algún cargo en el Ayuntamiento, bien como alcalde, concejal, funcionario o persona que haya tenido una relación con el mismo, lo que Vd. propone deberá regularse en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde, se somete a votación la urgencia de las mociones presentas por el Sr. Cabanillas, con el siguiente resultado: votos a favor de declararlas urgentes y por lo tanto ser debatidas en el presente Pleno, uno, Sr. Cabanillas, votos en contra de declararlas urgentes y por lo tanto no ser debatidas en este Pleno, nueve, grupos socialista y popular.

A la vista del resultado de la votación, se acuerda no declarar urgente dichas mociones y por lo tanto no se debatirán en el presente Pleno.

A continuación el Sr. Cabanillas quiere responder a las respuestas, que miembros de la Corporación dieron a sus preguntas durante el Pleno de fecha 2 de octubre.

El Sr. Alcalde, le indica que conteste esas respuestas por escrito, para que a su vez sean contestadas por los miembros de la Corporación.

El Sr. Cabanillas, pregunta ¿cuanto ha costado la máquina de la limpieza viaria?

Le responde el Sr. Alcalde, que aproximadamente unos veinticinco mil euros.

El Sr. Cabanillas, ¿cuanto ha costado el aire acondicionada de la cada se la cultura?

Le responde el Sr. Alcalde, que le dará copia de la propuesta.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

013125807

CLASE 8.ª

El Sr. Cabanillas, manifiesta que en la Cooperativa la Siberia, se están produciendo situaciones ahí, un poco fuera de lo común por lo visto, según, …., como hay una concejala representado al Ayuntamiento en esa Cooperativa, solicito informe en el próximo Pleno como está la situación en dicha Cooperativa, su funcionamiento, las cuentas, etc.

Le responde el Sr. Alcalde, que en el próximo Pleno, recibirá toda la información solicitada y que esté a disposición de la Sra. Concejala, y que le será solicitada al Presidente de la Cooperativa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden del Sr. Alcalde, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas diez minutos del día al principio indicado, levantándose el presente borrador de la misma, de todo lo cual como Secretario doy fe.

AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS – ALCALDIA – (Badajoz)

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

013125808

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E.
Dª. Paula López Aguilar.
D. Manuel Sanchez Andréu.
D. José C. de Celis Porro.
Dª. María Coronada Cabello Cabanillas

Concejales GRUPO POPULAR.
Dª. Ángela Flores Sanromán.
D. José Manuel Pérez Fraile.

Concejal GRUPO INDEPENDIENTE.
D. Mariano Cabanillas Rayo.

Secretario:
D. José Simancas Frutos.

Siendo las once horas cinco minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil ocho, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su asistencia concejalas del grupo socialista Doña Mª Felisa Fernández Sánchez y Doña Catalina Serrano González.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1º.-Resolución alegaciones presentadas a las Ordenanzas Municipales 2.009.-Durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 219, de fecha 13 de noviembre de 2.008, del Acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del precio público por la recogida de Basuras a Domicilio, por distribución de aguas, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, por la utilización de casas de baños, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios y la imposición de los precios públicos por la prestación del servicio de ventanilla única y por cursos y clases de la Universidad Popular, así como las Ordenanzas de limpieza y vallado de solares y terrenos y sobre ejecución alternativa de sanciones económicas mediante trabajos en beneficio de la comunidad para menores de edad, se han presentado las siguientes alegaciones:
Don Mariano Cabanillas Rayo, vecino de esta localidad y concejal del Ayuntamiento por IPEX, con domicilio en calle Cochera, 9 de Talarrubias alega:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

013125809

CLASE 8.ª

Contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por el servicio de Ventanilla única, que no aparece la memoria financiera, y que el precio fijado es excesivo, al ser Extremadura la que menor renta Per cápita de España y es utilizada por estudiantes y personal en paro.

Contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por cursos y clases en la Universidad Popular, porque ya está compensada con la financiación que hace el Ayuntamiento a ese Organismo Autónomo.

Contra la Ordenanza Reguladora de limpieza y vallados de solares, indica que la misma se encuentra duplicada, al existir una tasa que lo regula.

Contra la Ordenanza sobre ejecución alternativa de sanciones económicas mediante trabajos en beneficio de la comunidad para menores de edad, porque puede rayar la inconstitucionalidad, ya que el Ayuntamiento no tiene potestad para exigir esa pena, ya que para ese fin está el poder judicial.

Contra la Ordenanza que regula la Tasa por recogida de basuras a domicilio, le parece excesiva la subida de un 11% si tenemos en cuenta que el interanual lo ha hecho sobre 4,9%.

Contra la Ordenanza que regula el precio público por utilización de baños, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios, que siendo el agua gratis, si se hace un estudio financiero se podía conseguir un precio político.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior y el informe del Secretario-Interventor, en referencia al escrito de alegaciones presentado por Don Mariano Cabanillas Rayo, no se aprecia alegación alguna que acredite vulneración de la legislación vigente aplicable, ni desvirtué el contenido del informe económico que sirve de fundamento a las Ordenanzas por lo que se hace obligado concluir que las Ordenanzas de referencia se hallan ajustadas al ordenamiento aplicable. En consecuencia procede desestimar la reclamación presentada.

El Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor, grupo socialista y popular y un voto en contra, grupo independiente, acuerda desestimar las reclamaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo contra modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del precio público por la recogida de Basuras a Domicilio, por distribución de aguas, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, por la utilización de casas de baños, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios y la imposición de los precios públicos por la prestación del servicio de ventanilla única y por cursos y clases de la Universidad Popular, así como las Ordenanzas de limpieza y vallado de solares y terrenos y sobre ejecución alternativa de sanciones económicas mediante trabajos en beneficio de la comunidad para menores de edad.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

013125810

CLASE 8.ª

1.- En relación con la alegación presentada contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por el servicio de Ventanilla Única, indicar que en el expediente sí consta el informe económico que sirve de fundamento a la Ordenanza.

2.-En relación con la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por cursos y clases en la Universidad Popular, no se hace ninguna alegación que desvirtúe el contenido del informe económico que sirve de fundamento a la Ordenanza.

3.- En relación con la Ordenanza Reguladora de limpieza y vallados de solares, indicar que no existe duplicidad, puesto que lo aprobado en una ordenanza de Policía, que no lleva aparejado ninguna Tasa ni Precio Público.

La Tasa reguladora de la Ordenanza de Solares sin Vallar, queda derogada cuando la presente Ordenanza entre en vigor.

4.- En relación con la Ordenanza sobre ejecución alternativa de sanciones económicas mediante trabajos en beneficio de la comunidad para menores de edad, no se trata de exigir esa pena, sino de facilitar el cumplimiento de las mismas a los menores de edad.

5.- En relación con la Ordenanza que regula la Tasa por recogida de basuras a domicilio, no se hace ninguna alegación que desvirtúe el contenido del informe económico que sirve de fundamento a la Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de igual disposición, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden del Sr. Alcalde, se levanta la sesión siendo las once horas quince minutos del día al principio indicado, levantándose el presente borrador de la misma, de todo lo cual como Secretario doy fe.

AYUNTAMIENTO DE ALARRUIZ (Badajoz) ALCALDÍA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0I3125811

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E.
Dª. Paula López Aguilar.
Dª. Mª Felisa Fernández Sanchez.
D. Manuel Sanchez Andréu.
D. José C. de Celis Porro.
Dª. Maria Coronada Cabello Cabanillas
Dª. Catalina Serrano González.
D. Antonio Godoy Godoy.

Concejales GRUPO POPULAR.
D. José Manuel Pérez Fraile
Dª. Angela Flores Sanromán.

Concejal GRUPO INDEPENDIENTE.
D. Mariano Cabanillas Rayo.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

Siendo las veinte horas del día veintisiete de enero de dos mil nueve, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

A petición de la Presidencia y por unanimidad se acuerda felicitar a la Madre Aurora María Barcos Torres, Hija de Cristo Rey, con motivo de la celebración de los 50 años de consagración religiosa.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de la sesiones de fecha 25 de noviembre y 23 de diciembre de 2008.-Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna objeción al acta de la sesión de fecha 25 de noviembre y 23 de diciembre de dos mil ocho, que son aprobadas por unanimidad.

2º.-Declaración de urgencia la inclusión en el Orden del Día, las alegaciones presentadas por el Sr. Cabanillas, a la Ordenanza Municipal reguladora de vertidos a la red municipal de alcantarillado.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Por el Sr. Presidente, de conformidad con el Art. 47.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales y el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, se somete a votación la declaración de urgencia y por consiguiente a incluirse en el Orden del Día de la sesión las alegaciones presentadas por el Sr. Cabanillas, a la Ordenanza Municipal reguladora de vertidos a la red municipal de alcantarillado.

Sometido a votación, por unanimidad, once votos a favor de los once que componen la Corporación, se acuerda incluir en el Orden del Día las alegaciones presentadas por el Sr. Cabanillas Rayo, contra la Ordenanza Municipal reguladora de vertidos a la red municipal de alcantarillado.

Durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de fecha 19 de diciembre de 2.008, del Acuerdo provisional de imposición de la Ordenanza Municipal reguladora de vertidos a la red municipal de alcantarillado, se han presentado las siguientes alegaciones:

Don Mariano Cabanillas Rayo, vecino de esta localidad y concejal del Ayuntamiento por IPEX, alega:

Contra la Ordenanza Municipal reguladora de vertidos a la red municipal de alcantarillado:

"Primero.- Manifiesta que en la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 25 de noviembre de 2008, tras largo debate se consigue que la disposición final de tal ordenanza no figurase el texto " El Ayuntamiento determinará en la Ordenanza Fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado", por otro muy distinto " La no imposición de este vertido" ya que en septiembre se recepciona la depuradora y existe ya una tasa por este vertido, y no se recoge tampoco en el borrador del acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada el 25 de noviembre de 2008.

Segundo.- Que la publicación no se ha ajustado al contenido del Art. 16 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior y el informe del Secretario-Interventor, en referencia al escrito de alegaciones presentado por Don Mariano Cabanillas Rayo, no se aprecia alegación alguna que acredite vulneración de la legislación vigente aplicable, ya que no se trata de ninguna Ordenanza Fiscal y los plazos de publicación se ajustan a la legislación vigente. Y al mismo tiempo por no estar legitimado para presentar alegaciones de acuerdo con el Art. 63.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que indica quienes están legitimados.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

"Los miembros de las Corporaciones que hubiesen votado en contra de tales actos y acuerdos", y el Sr. Cabanillas, votó a favor de la imposición de dicha Ordenanza.

Por lo que se hace obligado concluir que la Ordenanza de referencia se halla ajustada al ordenamiento aplicable. En consecuencia procede desestimar la reclamación presentada.

El Pleno de la Corporación, por diez votos a favor, grupo socialista y popular y un voto en contra, grupo independiente, acuerda desestimar las reclamaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo contra la imposición de la Ordenanza Municipal reguladora de vertidos a la red municipal de alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de igual disposición, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

3º.-Aprobación provisional del Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Talarrubias.- El Sr. Alcalde-Presidente informa que habiendo sido elaborado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, el catálogo de caminos y pistas forestales de Extremadura en el término Municipal de Talarrubias, se presenta al Pleno de Corporación para su estudio y aprobación provisional.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Agricultura y Ganadería para que se exponga al público el Catálogo de Caminos del Término de Talarrubias, al mismo tiempo de ser preceptivo, siempre verán más ojos que dos.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, diez votos a favor, grupos socialista y popular, y uno en contra, grupo independiente, el Sr. Cabanillas vota en contra porque en los planos examinados no se encuentra el camino de la Fuentecita, vista la relación de caminos y planos que contiene el expediente, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Catálogo de caminos públicos del término municipal de Talarrubias.

Segundo: Que se exponga el mismo al público, por periodo de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efecto de reclamaciones.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

013125814

CLASE 8.ª

4º.-Mociones.-

El concejal de "Ipex" de nuestro Ayuntamiento presenta al próximo pleno moción basándonos en el Art 97, 3 del "BOP".

PRIMERO.- Dicha moción la presentamos al pleno al objeto que se haga una inspección en lo concerniente a conocer con exactitud si nuestro ayuntamiento esta girando impuestos indebidos a muchos contribuyentes.-

SEGUNDO.- Ese impuesto indebido puede estar sucediendo toda vez que son varios los inmuebles tanto rústicos como urbanos que a pesar de estar contribuyendo con el "IBI", no gozan de los servicios que a tales fines deben tener los citados inmuebles y ahí tenemos la construcción reciente de una parte de la C/ Alcántara y que mientras que los propietarios de los citados inmuebles están al corriente de sus impuesto nuestro Ayuntamiento es totalmente permisivo en cuanto a cumplir con esa norma legal, es decir, a tenor del Art 26.3 de la Ley de Haciendas Locales (R/D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) "Cuando por causas no imputable al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio publico no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente".-

2.1.- Vemos que la citada C/ hasta hace escasas fechas su pavimentado brilla por su ausencia, e incluso en la parte que se ha querido arreglar después de dos años solicitada de sus vecinos mediante escrito con el nº de entrada de nuestro Ayuntamiento 1122, siendo su fecha 4/7/06, se ha quedado a su mitad.

2.2.- La parte que se echado hormigón tampoco cumple con la normativa vigente es decir, del enterramiento de un macarrón de plástico al objeto de poder transportar la electricidad o tendido eléctrico aéreo por ese lugar y hacer desaparecer los cables colgantes de las fachadas de los inmuebles

2.3.- Todavía existe su mitad en una situación primitiva, toda vez que no solamente no está asfaltada sino que a una bodega o sótano levemente más interior que la propia calle, por ese no acondicionamiento, no solamente en caso de lluvia vierten las aguas fluviales al citado sótano sino las defécales llegan a salir por el propio desagüe, por retroceso.

2.4.- Ese retroceso y a tenor del propietario del inmueble se debe a la poca sección que tiene la propia tubería ya a su terminación, haciendo agravar mas la situación por la propia curva , y que para su reparación solamente haría falta una leve reparación.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

0I3125815

TERCERO.- También estamos en lo cierto que otras muchas calles sus viviendas e inmuebles no gozan de esos servicios que a tales efectos exige el pago de impuestos, amen de contravenir de una forma sistemática la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Urbanización Territorial de Extremadura, concordante con la ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.-

CUARTO.- Si nos trasladamos a la zona rústica de la misma forma podemos observar que existen muchos caminos intransitables, hasta tanto es así que muchos de ellos han sido sustituidos por otros de nueva creación con el consiguiente problema vecinal, amen del deterioro masivo de sus remolques y furgonetas.

QUINTO.- Creemos que todos los sujetos pasivos están al corriente de sus pagos y por ser así les asiste el derecho de servirse de sus caminos públicos como así están catalogados, por lo que sin necesidad de hacer una .....de la ley muy depurada, de forma primaria nos remite al Art 26.3 del texto refundido de Haciendas Locales, donde evidencia que cuando la administración no preste esos servicios no cabe otra .....que la devolución de sus importes, así igualmente nos traslada el artº 10 de la ley 1/1998, de 28 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.-

POR LO EXPUESTO:

Pedimos al pleno esa revisión en cuanto a la obligación que tiene nuestro Ayuntamiento de dotar de los servicios necesarios a todos sus sujetos pasivos y de no ser así pedimos la devolución de todo el importe girado a cada uno de esos contribuyente que de una u otra forma de gozan de los servicios necesarios para hacer efectivo ese impuesto.-

Por todo lo anterior pedimos al pleno que voten en conciencia de tal forma como si el problema o la no prestación de esos servicios le estuviese sucediendo a Uds.-

Nuevamente pedimos al pleno ese sopesamiento de la situación tanto urbana como rústica, advirtiéndoles, que serán responsables tanto civiles como penales aquellos concejales, personas físicas o jurídicas que tengan conocimiento de un acto no conforme a derecho y no lo pongan en conocimiento de su superior inmediato y en este caso este concejal por este medio así se lo hace saber tanto al pleno propiamente dicho como a nuestra máxima autoridad al objeto de declinar este concejal de cualquier responsabilidad.-

Fdo.: MARIANO CABANILLAS RAYO
CONCEJAL DE "IPEX"

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

0I3125816

DILIGENCIA ADICIONAL.-

De alguna forma todos esos sujetos pasivos a los que podemos estar haciendo referencias se encuentran representados por este grupo de concejales tanto del PSOE, PP- IU y IPEX, los que con su voto nos dieron esa potestad para hacer reivindicaciones con forme a derecho, frente a la propia administración, y de alguna forma la garantía de los derechos e intereses legítimos de todos nuestros votantes, frente a las extralimitaciones de la administración, y creemos que por ser nuestra moción un acto de extralimitación de nuestro Ayuntamiento, creemos que están en la obligación en conciencia de votar esta moción con el "Si" toda vez que nuestra proposición no es otra que esa defensa de todos los administrados de nuestro Ayuntamiento, como así lo deja muy claro la propia exposición de motivos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo toda vez que si de alguna forma se hace esa inspección antes de llegar a los tribunales la situación tendría otros parámetros de entendimiento y cordialidad que debe existir entre esos administrados y nuestro propio Ayuntamiento y no tener que hacer el catastro una revisión con carácter retroactivo o refracción cuatro años atrás, llegando muchos sujetos pasivos a no poder hacer frente a esos impuestos, pero que hasta posiblemente si alguno de ellos no se le ha surtido de esos servicios el OAR pudiese tener fundamentos de derecho para exigir ese apremio, o bien por que hasta pudiese ser responsable nuestro Ayuntamiento por ese no conocimiento al catastro por esa falta de ordenanza a tales efectos, o porque no por ese cumplimiento a dotar de esos servicios.

Fdo.: MARIANO CABANILLAS RAYO

A continuación el portavoz del grupo socialista, Sr. de Celis, toma la palabra para manifestar:

"Vamos a rechazar su moción porque en resumen todo lo que Vd. manifiesta se reduce a dos líneas en la no obligatoriedad para el contribuyente de pago de impuestos si no se prestan los servicios públicos en general y punto.

Pero se ha de considerar que la legislación de régimen local establece con claridad cuáles son los servicios públicos de obligada prestación y cuáles son potestativos del Ayuntamiento, lo cual se determina en el Art. 26 y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril;

De obligado cumplimiento para este Ayuntamiento son las prestaciones siguientes:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

"1. Los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
a) En todos los Municipios:
Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas."

La siguientes letras b), c) y d), prestaciones en función de la población.

Dicho lo anterior, la obligatoriedad del pago de impuestos que gravan territorialmente la riqueza rústica y urbana del contribuyente nada tiene que ver con aquellos servicios públicos que exigen la contraprestación y la misma es el supuesto impositivo que origina una tasa o un precio público.

El Ayuntamiento de Talarrubias grava o exige el pago de impuestos de carácter territorial conforme a valoración de inmuebles de uno u otro carácter (urbano o rústico), cuya competencia corresponde a la Gerencia Territorial del Catastro en Extremadura que es quien puede hacerlo mediante ponencias generales de valoración colectiva o ponencias parciales según determina el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Al respecto es ilustrativa la definición que la Ley citada hace de la definición, naturaleza y ámbito de aplicación, estableciendo en su Art.1.1 (...)

"Definición, naturaleza y ámbito de aplicación

1. El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales tal y como se definen en esta Ley."

A la valoración de suelo y edificaciones que realiza el órgano territorial del que depende el Catastro Inmobiliario, el Ayuntamiento puede formular alegaciones, al igual que los particulares si no están conformes con las valoraciones establecidas en las ponencias. Pero ante el propio Catastro(Gerencia Territorial), en el periodo de exposición pública de la ponencia de valores, pero no ante el Ayuntamiento que es órgano incompetente a estos efectos.

El Ayuntamiento sólo tiene competencias para establecer por Ordenanza, como así lo ha hecho, el tipo de gravamen entre los máximos y mínimos que regula la Ley de Haciendas Locales y la obligatoriedad del devengo y pago de estos impuestos de carácter territorial nada tienen que ver con la prestación de servicios públicos pues como se ha dicho anteriormente lo que gravan es la riqueza inmobiliaria que en cada término municipal tenga cada contribuyente.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Por lo tanto la reclamación a este respecto debe ejercitarse por su contenido, ante el Congreso de los Diputados, que son los que pueden cambiar las Leyes y si en concreto es sobre valoraciones, ante el Ministerio de Hacienda.

Para que pueda tramitarse una petición ante el Congreso de los Diputados es requisito indispensable que sea firmada por 500.000 ciudadanos con la nacionalidad española, según el Art. 87.3 de la Constitución Española.

No obstante lo anterior, el ejercicio de la acción popular ante el Congreso de Diputados para modificación de leyes de carácter impositivo y tributario, está prohibido expresamente en el Art.87.3 de la Constitución Española:

"3. Una ley orgánica regulará las formas de ejercicio y requisitos de la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley. En todo caso se exigirán no menos de 500.000 firmas acreditadas. No procederá dicha iniciativa en materias propias de ley orgánica, tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia."

Y ello por la sencilla razón de que los contribuyentes dispondrían a su antojo del sistema financiero, impositivo y tributario del Estado, pues obviamente es fácil de comprender que el deseo general del ciudadano es pagar menos impuestos

Por último se viene solicitando por el Sr. Concejal de IPEX se le faciliten los datos de valoraciones de inmuebles y carácter personal de los contribuyentes afectados, además de que este Ayuntamiento no tiene competencia en esa materia, los datos fiscales de cada ciudadano son de carácter personal y por tanto no pueden estar a disposición de ninguna otra persona que no sea el contribuyente pues está protegida por la Ley de Protección de Datos de Carácter General.

Sin embargo los padrones de inmuebles rústicos y urbanos del municipio, una vez confeccionados con los datos que facilita la Gerencia Territorial del Catastro, son expuestos públicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo en el que se permite a cada ciudadano hacer cuantas alegaciones tenga por oportuno y en dichos padrones pueden observarse los datos de valoración y cuota a pagar por cada impuesto de esta naturaleza.

Sometida a votación la moción presentada por el concejal del grupo Ipex, Sr. Cabanillas, es desestimada por diez votos a favor, grupo socialista y popular, y un voto a favor, grupo Ipex.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0|3125819

CLASE 8.ª

Otra.- Moción sobre la C/ Núñez de Balboa.-

Mariano Cabanillas Rayo, concejal de "IPEX" por nuestro Ayuntamiento basándose en el artículo 97.3 del "ROP" proponemos al pleno la siguiente moción y por consiguiente pueda ser incluida en el orden del día:

PRIMERO: Presentamos esta moción en la necesidad apremiante de dotar a la C/ NUÑEZ DE BALBOA, de la infraestructura necesaria al objeto que dicha calle por la existencia en el nº 31 de una vivienda, perfectamente definida como tal a tenor de la documentación presentada a este concejal D. Manuel Salvador Pereira, propietario según documentación de la citada vivienda, documentación que ha sido remitida a nuestro Ayuntamiento, dando hasta la fecha la callada como respuesta, documentación consistente en

- Recibo de IBI
- " de Luz
- " de Agua

SEGUNDO.- De alguna forma y antes de ejercer las acciones legales por este concejal en dicho documento remitido como se ha dicho a nuestro Ayuntamiento, con nº 2389, de fecha 11-12-08 y presentado en la ventanilla única del mismo, ya se apuntaba en su folio nº 4 la necesidad con urgencia de la posible recalificación de los terrenos colindantes al mencionado inmueble.

TERCERO.- De la misma en dicho documento se exigía en su folio nº 5, informe del arquitecto técnico de nuestro Ayuntamiento al objeto de conocer de primera mano si las manifestaciones del Sr. Salvador eran conforme a derecho.-

CUARTO.- En su folio nº 3, también se interesaba el informe pertinente de los servicios de sanidad de nuestro municipio, por si los vertidos de aguas residuales los que al parecer desembocan en la proximidad de la propia puerta del inmueble referido, pudiesen estar provocando un foco de infección.

QUINTO.- Por todo lo anterior y dado que a este concejal le asiste el derecho del alcalde o de la comisión de gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación a tenor del artº 14 del "ROP" y que resulten precisos para el desarrollo de nuestra función, de ahí haber solicitado la documentación que se interesa en nuestro escrito referenciado con fecha 11-12-08.-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

SEXTO.- De alguna forma creemos que es de justicia dotar a esta vivienda perfectamente definida como tal de los servicios o infraestructuras necesarias al cumplimiento de la legalidad vigente en lo concerniente a la ley 15/2001, de 14 de diciembre de suelo y ordenación territorial de Extremadura, así como la ley 8/2007, de 28 de Mayo, de suelo.-

SEPTIMO.- La citada ley 8/2007, en su titulo I (condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos), en su artº 4, dispone "derechos del ciudadano".- Todos los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible.....y un paisaje adecuados.

OCTAVO.- Creemos que el paisaje si nos referimos a una fosa séptica en la puerta o próximo a la vivienda, nunca estaremos hablando de un paisaje no apto para esa urbanización o vivienda.-

NOVENO.- Creemos que si esa situación la tuviésemos alguno de los concejales de este pleno, la situación cambiaria de inmediato, pero por creer que sus propietarios son turistas de retorno y por consiguientes creemos no estar en el ejercicio del voto en nuestro municipio de ahí esa dejación por parte de los servicios municipales en lo concerniente a poder dotar a esa vivienda y a otros inmuebles de la sentada calle de esa infraestructura necesaria.-

OCTAVO.- De alguna ya en nuestro escrito referido de fecha 11-12-08, se apuntaba la obligación que tiene nuestro Ayuntamiento de la devolución de todo el importe dinerario que haya podido contribuir nuestro sujeto pasivo Sr. Salvador a las arcas municipales, si para ello nos basamos tanto en la Ley 1/1998, de 26 de febrero de derechos y garantías del contribuyente y más concretamente en su artº 10, así como en la vigente ley decimos, R/D legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de H. Locales, concretamente en su artº 26 (Devengos) punto 3.

NOVENO.-Ahondando aun más en todo lo inmediatamente anterior podemos manifestar que la propia ley 2/2004, de 5 de marzo en su artº 43, tipifica que: "Están obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de ellos", y seguimos creyendo que no solamente no se beneficien sino que se perjudican gravemente.-

POR LO EXPUESTO:

Pedimos al pleno el sopesamiento de esta situación advirtiéndoles que a tenor del "ROP" (nº 22 artículo), los miembros de las corporaciones locales están sujetos a responsabilidades civil y penal por los actos y omisiones realizamos en el ejercicio de su cargo, de la misma forma aquí el citado reglamento tipificada la responsabilidad del voto a favor, la abstención o en contra.-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

A continuación por el Sr. Secretario, se da lectura al informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, y a la vista del mismo, el Pleno de la Corporación, por diez votos a favor, grupo socialista y grupo popular, y un voto en contra, grupo Ipex, acuerda desestimar la moción presentada por el concejal del grupo Ipex, Sr. Cabanillas Rayo.

5º.-Instancias.- A continuación se da lectura a la siguiente instancia:

.-Don Carlos Pastorini Guridi.- Se da lectura a la instancia presentada por Don Carlos Pastorini Guridi, en la que solicita licencia de apertura para la actividad de Clínica Dental, en la C/ Luis Chamizo, 2.

El Pleno de la Corporación, una vez examinada la misma, por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerdas:

Primero.- Autorizar a D. Carlos Pastorini Guridi, la concesión de licencia de apertura para la instalación de una Clínica Dental, en la C/ Luis Chamizo, 2 de Talarrubias (Badajoz), previo pago de las tasas correspondientes.

Segundo.- Deberá disponer de todos los permisos y licencias preceptivas.

6º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.- De orden de la Presidencia y por el Sr. Secretario, se da lectura de las resoluciones de la Junta de Gobierno, adoptados en las sesiones de fecha doce de diciembre de dos mil ocho y trece de enero de dos mil nueve.

Se dan todos por enterados.

7º.-Manifestaciones de la Alcaldía.-A continuación el Sr. alcalde-Presidente da cuenta de las siguientes manifestaciones:

.-Escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, para que Don José Simancas Frutos, Secretario del Ayuntamiento, forme parte del Grupo de Expertos que la Excma. Diputación ha constituido para estudiar, racionalizar, nombrar e implantar los procedimientos electrónicos de las Entidades Locales de la provincia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por ser conocedor del día a día de nuestros ayuntamientos y de la administración local en su conjunto.

Otra.- El Consejero de los Jóvenes y del Deporte, dentro del II Plan de Adecuación de Piscinas de uso colectivo de titularidad Municipal de Extremadura, ha concedido al Ayuntamiento una Subvención.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Otra.- Se da cuenta del Convenio Interadministrativo para subvenciones corrientes para servicios dirigidos a los Ayuntamientos, firmado entre el Ayuntamiento y la Diputación de Badajoz, por un importe de 21.720,00.-€.

Otra.- Da cuenta de las diligencias abiertas por el Tribunal de Cuentas, como consecuencia del escrito presentado por Don Mariano Cabanillas Rayo, sobre posibles irregularidades en la contabilidad municipal.

El Tribunal de Cuentas, ha archivado las diligencias, a petición del fiscal, al no encontrar ningún indicio de responsabilidad contable, ni había sido posible encontrar soporte al mismo entre la abundante y desordenada documentación presentada por el Sr. Cabanillas, según comunica el Tribunal de Cuentas.

Otra.- Da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Siruela, relacionado con el escrito presentado por el Sr. Cabanillas, que reivindica un cambio de ubicación de la futura sede de la Mancomunidad Siberia I.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Siruela, acuerda por unanimidad, indicar al respecto, considerar la localidad de Siruela como lugar idóneo para la ubicación de la futura sede de la Mancomunidad Siberia I.

Al mismo tiempo, y habiendo tenido conocimiento de que Don Mariano Cabanillas, considera viable la realización de un campo de césped por 90.000.- euros, se solicita información técnica sobre el modo de llevar a cabo esta inversión.

Otra.- Da lectura al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de Esparragosa de Lares, relacionado con el escrito presentado por el Sr. Cabanillas, que reivindica un cambio de ubicación de la futura sede de la Mancomunidad Siberia I.

El Pleno de la Corporación de Esparragosa de Lares, por unanimidad acuerda, indicar al Sr. Cabanillas, que la decisión para la ubicación del edificio que albergará la Mancomunidad de Municipios Siberia I, fue adoptado por unanimidad de todos los miembros de la propia Mancomunidad, siendo felicitado el Ayuntamiento de Talarrubias por aportar los terrenos necesarios para su construcción.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En estos momentos, siendo las veintiuna horas veinte minutos, el concejal Sr. Cabanillas Rayo, abandona el Salón de Sesiones.

Otra.- Da cuenta del escrito presentados por los empleados municipales donde manifiestan que por Don Mariano Cabanillas Rayo, concejal del grupo Ipex, en el Ayuntamiento, se están haciendo declaraciones verbales que perjudican la labor profesional, así como la falta de respeto personal de todos y cada uno de los firmantes, circunstancias que dan lugar a que en múltiples ocasiones conlleve la paralización del servicio que se está prestando a la población por tener que atender a su llamada de atención.

Que además de dirigirse personalmente a cada uno de los firmantes, estas declaraciones las hace ante la población en general, hecho que da lugar a que se de una mala imagen de los servicios que prestamos como trabajadores municipales.

Que en múltiples ocasiones, durante el transcurso de las conversaciones ha hecho mención de forma irónica y despectiva a la labor de gobierno realizada por el Ayuntamiento, no siendo nosotros el foro donde verter tales acusaciones.

Así mismo, el Sr. Cabanillas, manifiesta que ser trabajadores municipales es debido a un trato de favor hacia nosotros, menospreciando nuestra capacitación profesional.

Por lo que solicitan, que por parte de la Corporación Municipal, y por ser un miembro de la Corporación Municipal el Sr. Cabanillas, se tomen las medidas oportunas a fin de evitar que el Concejal del Ipex, vaya difamando sobre nuestra labor profesional y sobre los servicios profesionales que presta el Ayuntamiento de Talarrubias como Entidad, de lo contrario y a nivel particular no descartamos tomar las medidas personales oportunas.

Otra.- Da cuenta de escrito presentado por la encargada de la Oficina de Turismo, en relación con las incidencias ocurridas el pasado día 5 de enero, en conversación telefónica con el Sr. Cabanillas Rayo, concejal del grupo Ipex de este Ayuntamiento.

En donde acusa a la encargada de la oficina de que nunca está en su lugar de trabajo, que nunca atiende el teléfono, y que, el Sr. Cabanillas, como conejal tenía la obligación de fiscalizarla, pues según él, es una funcionaria del Ayuntamiento y debe justificar los 9.000.- euros que se lleva van a alguna parte.

Que el tono de voz empleado, por el Sr. Cabanillas, era levado y se despidió unas tres veces con "señorita, Vd. haga lo que quiera, pero voy a tomar medidas, buenas tarde" y volvía a repetir esa misma frase.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Así mismo manifiesta, que de la conversación y de los hechos pudo deducir que este señor no sabía donde estaba ubicada la oficina y desconocía por completo el horario de apertura.

Igualmente manifiesta, que tras las acusaciones falsa del Sr. Cabanillas, tiene ansiedad, nerviosismo así como problemas para conciliar el sueño. Ya que lleva desempeñando durante casi tres años este trabajo, y ha tratado con cientos de personas, y nadie, absolutamente nadie, se ha atrevido a desacreditarla de tal forma. Que cumple con sus obligaciones laborales, y cuando es necesario tomar decisiones, consulto con mi superior, pero en cualquiera de los caso, no tengo porque justificarme, pues ya lo ha demostrado y lo seguirá demostrando.

Otra.- Da cuenta de las incidencias acaecidas entre un agente de la Policía Local y el concejal del grupo Ipex, Sr. Cabanillas, en el día de hoy.

A las 12,40 horas del día de hoy, se requiere por parte de las funcionarias del Ayuntamiento, que se suba el ascensor, cuando el agente sube con el ascensor, se encuentra con el Sr. Cabanillas, que de manera impositiva le dice al agente que le lleva ahora mismo al centro de salud, que le ha dado un dolor en la espalda.

El agente le indica que llame al Centro de Salud, para que venga un médico y la correspondiente ambulancia para atenderle, a lo que el Sr. Cabanillas contesta de muy malas maneras "llame Vd. ahora mismo y sino me lleváis vosotros, refiriéndose a la Policía local".

El Agente llama al Centro de Salud, para que viniesen a atenderle. Desde el Centro de Salud le preguntan al Sr. Cabanillas, que quien es su médico, contestando éste "que no tiene la cartilla y que no tiene porque decir quien es su médico, que cuando esté allí, el se lo dirá".

Visto que desde el Centro de Salud, no venían a atenderle si el Sr. Cabanillas, no facilitaba la información solicitada, el agente se dirigió a este Alcalde para solicitarme si podía llevar al Sr. Cabanillas al Centro de Salud, indicándole que si, que lo acercase al Centro.

Durante el camino, el Sr. Cabanillas, de muy malas maneras le dice al Agente. "Vd. me ha me ha denegado el auxilio, voy a pedir todos vuestros horarios para ver que hacen Vds., eso no se hace, si yo le he dicho a Vd. que me suba Vd. me tiene que subir sin pedir permiso al Alcalde".

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Indica el Agente, que una vez en el Centro de Salud, y tras haber entrado a la consulta de urgencia, el Sr. Cabanillas, mientras esperaba que le redactasen el informe médico, sin venir a cuento, y dirigiéndose al Agente, muy alterado y poco educado, le dice "que trato me ha dado la Policía Local, para una vez que la requiero, me deniegan el auxilio, esto voy a denunciarlo, me han subido a las 2 horas, esto no se hace, Vd. me tenía que haber subido sin pedir permiso al Alcalde". Todo esto lo dice delante de todos los pacientes del Centro de Salud, dirigiéndose al Agente en un estado muy alterado, alto y sin respeto ninguno, queriendo armar revuelo e intentando dejar a la Policía Local y al Agente en concreto en mal lugar.

Posteriormente, el Sr. Cabanillas, le ha pedido perdón, pero indicándole que si quería podía denunciarlo porque le han denegado el auxilio.

Otra.- Da cuenta del escrito remitido por la "Cooperativa "La Siberia Extremeña", en la que se indica, que la citada Cooperativa, esta formada por 170 socios, siendo el Ayuntamiento de Talarrubias, el socio nº 133. Así mismo indica que, solamente tienen acceso a las cuentas generales de la cooperativa, los miembros de la Junta Rectora, los interventores de cuentas y el socio que lo solicite, y en caso de que sea una sociedad u organismo, la persona designada por esta sociedad u organismo.

Ningún documento relacionado con las cuentas generales, saldrá de las instalaciones de la Cooperativa.

En estos momentos abandona el Salón de Plenos, siendo las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos, la concejala Sr. Flores Sanromán.

8º Propuestas y Peticiones,- A continuación por los distintos Concejales del Grupo Socialista se contesta a las preguntas realizadas por D. Mariano Cabanillas Rayo a este Ayuntamiento:

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002383 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma palabra el Concejal D. Manuel Sánchez Andréu.

Nos vuelve a preguntar por el incendio y ya se le ha dado contestación,

Estaba apagado o encendido el aparato de aire acondicionado: apagado.

Los documentos obrantes y explicados en el acta de día 2 de octubre de 2.008 se encuentran en el expediente.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Las diligencias remitidas por la guardia civil se encuentran en el expediente, al igual que las remitidas al resto de los organismos oficiales expuestos en el acta del día 2 de octubre de 2.008

Con respecto al inventario ya le hemos contestado en respuesta dada a la pregunta nº 2253.

En cuanto a las facturas del importe de la obra estas son las siguientes: 21.205 €, hasta la fecha, pendientes de algunas Empresas que aun no han presentado facturas.

Y la partida presupuestaria a la que se han aplicado es la 4 punto 212

Y esta es la 5ª pregunta sobre el incendio, que se repite Ud. más que una morcilla de vientre.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002393, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra, la concejal Sra. Fernández Sánchez.

Nos pregunta sobre el personal que presta sus servicios en la Mancomunidad Siberia I, como ya le hemos apuntado, Sr. Cabanillas, cada cosa en su sitio, pregúntelo usted a la Mancomunidad. Pero le anticipo que serán aproximadamente entre 70 y 120 personas las que prestan sus servicios en la Mancomunidad a lo largo del año, teniendo en cuenta la multitud de servicios que gestiona y la cantidad de programas de todo tipo que llevan a cabo.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002394, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra, el concejal Sr. Godoy Godoy.

Nos pregunta si a todos los concejales se les ingresa la liquidación por asistencia a plenos y comisiones, ¿es que piensa usted que solamente se le ingresa a usted? indicarle Señor Cabanillas que a todos tal y como establece la legislación vigente y reiterarle que este Ayuntamiento cumple estrictamente la ley en todos los ámbitos, y si usted no lo cree o duda de ello ya sabe a donde ir. Y si Ud. no lo cree o duda de ello ya sabe donde ir que no dude que esta corporación presentará el mismo en el lugar, fecha y hora que el juez solicite.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002395, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Srta. Serrano González.

Nos pregunta sobre la póliza de seguro de responsabilidad civil que tiene contratado el ayuntamiento para daños tanto en vehículos y personas que puedan producirse en las vías públicas de nuestro municipio, así como la póliza que pueda tener contratada nuestro ayuntamiento para hacer frente a accidentes de concejales y cuales son las prestaciones de las mismas. Decirle que si existen dichas pólizas.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000031, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Sra. Cabello Cabanillas.

Vuelve usted con el tema del inventario municipal, ya le ha sido contestada anteriormente, pero se le reitera la respuesta que se le contestó en Pleno de 29 de noviembre de 2.007, le remito a la contestación dada entonces, la elaboración de inventarios está delegada en la Diputación de Badajoz a través de la empresa VAAF Auditores.

Y por lo que respecta a si al resto de concejales se les ingresa la nómina por asistencia a pleno y comisiones, ya se le ha contestado anteriormente, pero le reiteramos Concejal Sr. D. Mariano Cabanillas que a todos tal y como establece la legislación vigente y que este Ayuntamiento cumple estrictamente la ley en todos los ámbitos, y si usted no lo cree o duda de ello ya sabe a donde ir y no dude que esta corporación presentará el mismo en el lugar, fecha y hora que el juez solicite.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000032, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Sra. López Aguilar.

Nos solicita la liquidación presupuestaria por partidas correspondiente al ejercicio 2006-2007, y la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2007-2008, en primer lugar indicarle que las liquidaciones al igual que los presupuestos son anuales, y por otro lado que las liquidaciones del presupuesto son aprobadas por la Alcaldía, y se da cuenta al pleno según la forma establecida en la ley, pero le recordamos que este ayuntamiento cumple estrictamente la ley en todos los ámbitos, y si usted no lo cree o duda de ello ya sabe a donde ir. Esperamos que menos al Tribunal de Cuentas del que ya hemos tenido la referida información anteriormente.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000033, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma palabra el Concejal D. Manuel Sánchez Andréu.

Ahora nos pregunta usted por a relación contractual que según usted existe con la Confederación Hidrográfica una vez que las aguas residuales se encuentran depuradas. Pues le decimos que no existe ninguna relación contractual con la Confederación Hidrográfica del Guadiana, este organismo aplica un Canon por vertidos el cual dejará de abonarse cuando dejen de verterse las aguas residuales.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000034, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra, el concejal Sr. Godoy Godoy.

Nos pregunta sobre si en las pasadas Navidades se han repartido cestas de navidad a los empleados municipales, pues sepa usted que tradicionalmente, se tiene este detalle (una caja de turrones Rey) a los empleados municipales, al igual que la mayoría de las entidades locales, y como usted sabe una agenda y un bolígrafo a los concejales, el cual está a su disposición en las dependencias municipales. Si bien usted considera que no tendríamos que tener este detalle por parte del Ayuntamiento o que debería ser de otra forma le rogaríamos nos lo hiciese llegar. Por cierto, usted el año pasado la rechazó, pero si la necesita está a su disposición.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000064, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Srta. Serrano González.

Nos pregunta sobre la persona delegada que puede estar representando a los funcionarios públicos de nuestro ayuntamiento sobre derechos sindicales, los representantes son: Pedro Gómez y María del Carmen Alonso.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Por lo que respecta al Botiquín de primeros auxilios, informarle que todas las dependencias disponen del mismo, y que como ya se le ha indicado anteriormente se sigue escrupulosamente la legislación vigente y si usted considera que no es así diríjase a los tribunales competentes y no dude que esta corporación presentará el mismo en el lugar, fecha y hora que el juez solicite.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000065, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra, la concejal Sra. Fernández Sánchez.

Nos pregunta sobre la Ordenanza de Ayuda a Domicilio, publicada en el BOP: 3/08/06 y gestionada por los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Municipios Siberia I.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000066, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Sra. López Aguilar.

Nos vuelve a preguntar sobre la relación contractual que tiene el ayuntamiento con la cooperativa Siberia Extremeña, pues repetirle que el Ayuntamiento no tiene ninguna relación contractual con la Cooperativa Siberia Extremeña, como ya le hemos indicado en otras preguntas realizadas, el Ayuntamiento es Socio de la Cooperativa, por lo que respecta a la cantidad ingresada hasta el 31 de diciembre de 2.008 el Ayuntamiento en concepto de ingreso del crédito que se le concedió en su momento esta es de: 87.647,21 €. Queda pendiente de abonarnos la cantidad de 62.611,82 €.

En último lugar nos pregunta usted sobre la cantidad efectuada por nuestro ayuntamiento en concepto de socio cooperativista, que es la que a continuación le expresamos: El Ayuntamiento tiene los siguientes títulos: el título nº 31 por valor de 600.000 pesetas de suscripción obligatoria y el título nº 491 por valor de 15.000 pesetas de suscripción obligatoria y el título nº 491 por valor de 25.000 pesetas de suscripción voluntaria. No obstante, se le remite al escrito leído anteriormente.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000067, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma palabra el Concejal D. Manuel Sánchez Andréu.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En este escrito usted nos pide facturas sobre los pendientes de cobro y pendientes de pago, a lo que tenemos que contestarle que usted sigue sin traer los deberes hechos. La documentación que usted solicita se informa por la Comisión Especial de cuentas, y esa documentación se incluye en la cuenta general.

Posteriormente nos dice que en caso de que los sujetos pasivos no se encuentren al corriente de sus pagos le correspondería a nuestro organismo autónomo de recaudación la embargabilidad de sus bienes, en este aspecto usted también desconoce los trámites a seguir para la realización de un embargo y asimismo desconoce en que situación se encuentra ese pendiente de cobro, bien en voluntaria o en ejecutiva.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000124, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el Concejal Sr. de Celis Porro.

En esta pregunta nos solicita en primer lugar la relación de sujetos pasivos a los que el OAR les ha girado recibo sobre actualización de valores catastrales con carácter retroactivo al 2.004, con respecto a esto comentarle que la relación de sujetos está disponible en el OAR, se trata de contribuyentes que han realizado obras en su vivienda y que no están actualizadas en catastro.

Posteriormente nos pregunta que tipo de gravamen se les ha aplicado, pues ha esto ya le hemos contestado en su pregunta con registro 2009000000062,

Además nos pregunta sobre que autoridad le concierne al secretario de nuestro ayuntamiento para certificar esa (no sabemos bien si pone retracción o refracción) ante el OAR, sin previo acuerdo plenario. Pero esto que es, que significa esto, el Secretario no Certifica Nada, de donde se saca usted semejante cosa.

Por lo que respecta a la entidad o persona que haya podido determinar ese valor catastral, indicarle que el valor catastral lo determina el Catastro a través de una ponencia de valores y que la actual es de 1993. Si tiene alguna objeción que hacer, diríjase al Catastro, Dirección General en Badajoz.

Por último indicarle que a través de la Alcaldía y a petición del interesado se están realizando gestiones para el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Y para que la lección sea completa, según el Real Decreto 1448/1989, sepa que todo sujeto pasivo, como a usted le gusta referenciar, tiene 2 meses desde la finalización de la alteración de su activo, para dar cuenta de tal hecho al organismo correspondiente y que la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento. Nos gusta que siga aprendiendo, al final de la legislatura nos dará las gracias por aumentar su acervo municipal.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000125, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma palabra el Concejal D. Manuel Sánchez Andréu.

En este escrito nos indica que se puede haber incumplido la Ley General de Estabilidad Presupuestaria

Sr. Edil. D. Mariano Cabanillas, nos quiere usted decir donde y cuando se ha incumplido la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. El presupuesto para el ejercicio 2.008 se ha aprobado sin déficit. No se han realizado modificaciones al mismo, y en el expediente de aprobación de los presupuestos figura el correspondiente informe económico.

Y en lo que a la aprobación de Inventarios se refiere, léase mejor la ley y verá a que inventarios se refiere. Como le venimos diciendo se sigue escrupulosamente la legislación vigente, y si después de todas las explicaciones dadas usted considera que no es así diríjase a los tribunales competentes y no dude que esta corporación presentará el mismo en el lugar, fecha y hora que el juez solicite.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000127, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra, la concejal Sra. Fernández Sánchez.

Nos pregunta sobre donde se encontraba el Secretario el día 20 de enero de 2.009, pues se encontraba en Don Benito (Delegación de Hacienda) hasta las 13:00 horas en las que se incorporó al despacho en el Ayuntamiento.

Luego nos pregunta sobre las dietas que le corresponden, y es que usted no trae los deberes hechos ni una vez, las dietas no se devengan si el regreso es anterior a las 15:00 horas y el regresó a las 13:00 horas, por lo que no tiene derecho a dieta alguna.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

CONTESTACIONES A LOS ESCRITOS

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002384 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Sra. Cabello Cabanillas.

Ahora quiere usted acceder a los libros de actas de sesiones plenarias que se puedan haber emitido desde su existencia, están a su disposición en la secretaría del Ayuntamiento y puede usted consultarlos en horario de oficina.

Y con respecto a todos los documentos que puedan existir sobre nuestra dehesa, le indicamos que están a su disposición en la secretaría del Ayuntamiento y puede usted consultarlos en horario de oficina.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002239, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. de Celis Porro.

Según nos expone en el mismo solicita fotocopia de contrato entre la empresa Aquagest y el Ayuntamiento, y contrato entre el Ayuntamiento y la empresa de recogida de basuras, con la finalidad de recurrir las tasas tanto de basura como de agua, según el B.O.P. a tenor del acta plenaria de 29 de octubre de 2.008.

Como usted sabe, tal y como se recoge en el acta del Pleno que usted referencia, el expediente de modificación de tributos ha estado a disposición de cualquier vecino en la Secretaría del Ayuntamiento, incluido usted, por un periodo de un mes a partir de su publicación en el B.O.P. (12 de noviembre de 2.008)

Con respecto a las fotocopias que usted pide en este escrito de fecha 1 de diciembre, indicarle que el expediente en esa fecha se encontraba a su disposición y a la de todos los interesados, en el mismo se exponen los motivos de la modificación de tributos.

De todas formas indicarle con respecto al servicio de Agua y su contrato que las condiciones que iban a regir el servicio de suministro y distribución de agua se aprobó por Pleno de 6 de junio de 1.996, que la adjudicación se elevó a Pleno el 18 de julio de 1.996, que fueron modificadas las condiciones de contratación y aprobadas las mismas por Pleno de 23 de marzo de 2.003 y han vuelto a ser modificas y aprobadas en el Pleno de 31 de enero de 2.007.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Y por lo que respecta al servicio de recogida de basura, esta actividad no lo realiza ninguna empresa, sino la Mancomunidad de Municipios Siberia I, "asociación voluntaria de municipios para la gestión de intereses comunes", tal y como reflejan sus estatutos en el artículo 4.1 h, que fíjese si serán secretos que se encuentran a disposición de todos los interesados en la página Web www.mancomunidadsiberia1.com.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002240 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Sánchez Andréu.

Según este escrito usted nos interesa el acta plenaria relativa a la aprobación inicia sobre la modificación puntual de 2.008 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal y ordenación y homologación de los sectores SUB-I y SUB-2, de Talarrubias, y nos indica que está publicado en el D.O.E nº 65 de 3 de junio de 2.006, y el acta referida se corresponde con el día 2 de mayo de 2006, que decirle a esto Sr. Cabanillas, que usted no sepa ya, efectivamente se aprobó el día al que usted hace referencia, se publicó como se tiene por costumbre de acuerdo con la normativa vigente, y consistía en correcciones de alineaciones, compatibilizaciones de uso comercial y oficinas con industrial, eliminación de las UE-4 y UE-9, supresión de parte de los terrenos consolidados de las UE-5 y 7 y agrupación el resto con las UE-6 y 8 en la UE-OPO-1, rectificación de alineaciones de la UE-16, apertura del vial en UE-10 y 11 y agrupación de la UE 11 y 2 en la UE-OPO-2 y en la UE-17, reclasificación del suelo no urbanizable a suelo urbanizable para un polígono industrial y otro agrícola-industrial en los sectores SUB-1 y 2.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002241 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejal Srta. Serrano González.

Nos pregunta sobre el horario de trabajo del Alcalde, como usted sabe el Alcalde se encuentra a disposición de sus vecinos y de este municipio las 24 horas del día, o es que no sabe que el día 15 de agosto fue el primero al que llamó la Policía Local para informarle del Incendio producido en el Ayuntamiento, y se personó en el mismo en menos de una hora. Como verá el Alcalde está localizable las 24 horas del día laborable o festivo.

Y por lo que respecta a los servicios generales del Ayuntamiento el horario es de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 13:00 horas, como todo el mundo sabe.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002242 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejal Sr. Fernández Sánchez.

Usted nos pide documento presentado por los trabajadores de la Universidad Popular y leído en este Salón de Plenos el día 2 de octubre de 2.008, pues bien Sr. Cabanillas, se leyó y se transcribió literalmente al Acta del Pleno a que usted hace referencia. Pero además sigue usted con las amenazas, no le basta con molestar e intentar entorpecer la labor de los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, sino que además busca el amedrentarlos con amenazas de denuncia ante la Guardia Civil y los Juzgados, pues sepa usted Sr. Cabanillas, que los trabajadores de la Universidad Popular y de otros servicios de este Ayuntamiento no han hecho otra cosa que trasladar a la Alcaldía (su jefatura superior)el malestar que usted les transmite, sepa usted que el único al que tienen que dar cuenta de sus funciones es al Alcalde, y eso lo sabe usted, tan buen conocedor de la normativa, no me diga que no conoce el artículo 21 de la ley de Bases de Régimen Local que establece las competencias del Alcalde, y entre ellas las de dirigir el gobierno y la administración municipal y desarrollar la jefatura superior de todo el personal, no quiera usted ser lo que no es. Por otro lado le diré que con el Acta del Pleno puede ir donde quiera, este documento tiene todo el carácter oficial del mundo, y si de las actuaciones que usted realice se deriva la presentación del original, no dude que esta corporación presentará el mismo en el lugar, fecha y hora que el juez solicite.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002243 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra le concejal Sr. Godoy Godoy.

Mire usted Sr. Cabanillas, creemos que el asunto del Incendio está ya manido, usted sigue paseando por la delgada línea de la duda, como podrá comprobar en el acta de 2 de octubre de 2.008 que usted mismo referencia, se expresa que por parte de la policía local y Guardia Civil se remitieron las actuaciones al Juzgado de Guardia de Herrera del Duque, imagínese lo que nos importa que remita las manifestaciones al Juzgado de Herrera del Duque, si ellos ya disponen de dichos informes.

¿Pero que pretende usted con todo esto?, ¿cree que esta en su labor fiscalizadora o piensa que por el hecho de no encontrarse localizable el día del suceso tienen una deuda pendiente que tiene que descargar en alguien? Le remito al acta del 2 de octubre y no dude que esta corporación presentará a demanda de los jueces en lugar y fecha que nos soliciten los documentos pertinentes.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002244 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejala Sr. López Aguilar.

En este escrito nos pregunta en primer lugar sobre el nombre de la funcionaria que ha cotejado las firmas que usted mismo presento "solicitando todos ellos" el campo de fútbol de hierba, en segundo lugar nos indica que lo hace para solicitar por su parte otro informe para contrastar lo que le hemos expuesto y que está transcrito en el Acta del Pleno de 2 de octubre de 2.008. Pues bien ante esto comentarle que le estaríamos agradecidos que comprobara a través de solicitud a nuestro fedatario público las firmas presentadas por usted mismo y una vez realizado informara a este Pleno del número de solicitantes que en dicho escrito apoyaban su propuesta de Campo de Fútbol de hierba. Además decirle que el Concejal José Clemente de Celis Porro no certifica nada, sólo informa a efecto de su criterio, teniendo en cuento lo inusual de sus actuaciones por si estas pudieran ser motivo de inhabilitación. Tenga usted en cuenta que no es el único al que le asiste el derecho de denuncia, no dude que esta corporación presentará a demanda de los jueces en lugar y fecha que nos soliciten los documentos pertinentes.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002253 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Srta. Serrano González.

Volvemos con el Incendio, ahora nos pregunta sobre los muebles y enseres afectados por el incendio, no obstante dio cuenta el Sr. Alcalde en el Pleno del día 2 de octubre de todo lo acontecido en el incendio, pero por si no estaba atento se lo repetimos: Una mesa de despacho, un sillón giratorio negro, dos sillas de visita negras, dos muebles de madera oscura de dos módulos, una mesa auxiliar con baldas, un reposapiés ergonómico, un aparato de aire acondicionado, un ordenador (CPU, monitor, teclado y ratón), el disco duro se recuperó y una percha de madera fijada a la pared.

Por lo que respecta a la elaboración de los inventarios del Ayuntamiento ya nos lo ha preguntado usted y se le contestó en Pleno de 29 de noviembre de 2.007, le remito a la contestación dada entonces, la elaboración de inventarios está solicitada en la Diputación de Badajoz a través de la empresa VAAF Auditores.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002258 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Sánchez Andréu.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Nos pregunta sobre expediente relativo a la reciente según usted terminación de obra relativa a la C/ Cristo nº 22 y nos dice que lo hace para cumplir su programa electoral.

Bueno Sr. Cabanillas, en primer lugar indicarle que en el Ayuntamiento no existen expedientes de viviendas, solamente expedientes de licencia de obra, la cual en lo referente a la de la C/ Cristo nº 22 está solicitada el 10 de enero de 2.007 según archivo. De todas maneras si no fuera concejal el titular de la vivienda ¿lo solicitaría?, ¿es casualidad que hasta la fecha no ha solicitado información de ninguna otra solicitud de licencia de obra? Como por ejemplo la sita en la calle Núñez de Balboa Nº 31. Usted vuelve a poner en duda la conexión de este concejal entre su ámbito público y sus actuaciones privadas. Usted podrá como grupo político fiscalizar cuanto quiera, (también podría intentar a través del diálogo que no está reñido con la confrontación de ideas proponernos alternativas para mejorar nuestras actuaciones) pero como particular absténgase, salvo evidencia o demostración de trato a favor u otra causa susceptible de delito, de lo contrario no dude que al igual que dice usted ejercerán las acciones que en derecho nos correspondan.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002260 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejala Sra. Cabello Cabanillas.

Nos solicita usted nómina del Alcalde, si esto está perfectamente documentado, vuelve usted a hacer la inversión de la prueba, no es el Alcalde el que tiene que demostrar lo que cobra que está perfectamente documentado en Acta de Pleno, sino usted que duda de que es verdad. Pero no se acuerda usted del Pleno de tres de julio de 2007 siguiente al de constitución en el que se aprueba el régimen de dedicación, retribución e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, dentro del acuerdo marco firmado por los partidos políticos con representación en la Fempex. Aquel en el que usted manifestaba que le parecía excesiva la asignación del Sr. Alcalde y muy baja la fijada a los concejales por sus asistencias a plenos y comisiones, y manifestaba igualmente su desacuerdo por la no fijación de cantidad alguna para los grupos políticos.

Dicho acuerdo se publicó en el BOP de fecha: 20 de julio de 2.007 como verá no es secreto.

Es una autentica casualidad que no recuerde este acuerdo de Pleno y en el celebrado el 2 de octubre de 2.008 presentara escrito solicitando indemnización por razón de servicio por haber asistido a congreso de su grupo político, y que coincidencia que en dicho acta, la de 3 de julio de 2007 estuvieran también reflejadas las indemnizaciones por razón del servicio por el desempeño del cargo, nos está probando Sr. Cabanillas? En ese caso esperamos no defraudarle, o es que no recuerda lo que hemos venido realizando en lo que va de legislatura, solamente hay que repasar las Actas de los Plenos Ordinarios y Extraordinarios.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002261 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejala Sra. Fernández Sánchez.

En este escrito nos pide liquidación por parte de nuestro ayuntamiento relativo a la asistencia a Plenos como a comisiones informativas basándose en el acta plenaria del día 3 de julio de 2007, precisamente en la que se aprueba la retribución del Alcalde, no le parece raro Sr. Cabanillas, en la pregunta anterior nos pregunta sobre la nómina del Alcalde por que se supone por el contenido de su pregunta que no lo conoce, cuando inmediatamente después, si casi inmediatamente: a las 11:37:56 del día 2 de diciembre de 2.008 presenta la pregunta anterior, y a las 11:39:29 del mismo día , es decir menos de dos minutos de diferencia solicita liquidación en función del Acta Plenaria de tres de julio de 2.007.

Bueno en todo caso la liquidación que usted a cobrado es la que es en relación a su asistencia de acuerdo a las Indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas aprobadas en el Pleno de 3 de julio de 2.007 y reflejadas en el acta del mismo día, si bien, si usted no supiera calcularla o no pudiera o incluso considerara que se ha podido cometer algún error a la hora del cálculo de su liquidación ya sea por exceso o por defecto, no dude en pedirnos ayuda para ello que para eso estamos.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002262 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Sánchez Andréu.

Vuelve usted a preguntar exactamente lo mismo que en la pregunta con registro 200800002258, teniendo en cuenta que el primer escrito lo presenta el día 2 de diciembre de 2.008 a las 11:34:56 horas y el segundo a las 11:41:15 es decir 6 minutos y 19 segundos después, nosotros no podemos contestarle otra cosa que lo mismo, pues en ese espacio de tiempo las circunstancias no han cambiado, es decir, en el Ayuntamiento no existen expedientes de viviendas, solamente expedientes de licencia de obra y en lo referente a la de la calle el Cristo nº 22 está solicitada el 10 de enero de 2.007 según archivo. Le reiteramos que si no fuera concejal el titular de la vivienda ¿lo solicitaría?, hasta la fecha usted no ha solicitado información de ninguna otra solicitud de licencia de obra. ¿La reiteración continuada y sin sentido de preguntas de ámbito personal es lo que usted considera como labor fiscalizadora? ¿En esto consiste el cumplimiento de su programa electoral? Y mire el día siguiente con fecha del 3 de diciembre nos pide que anulemos esta última, se hace Ud. unos regates que ya los quisiera Messi.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002263 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejala Sr. Fernández Sánchez.

Nos pregunta que donde se encontraba el Alcalde el día 1 de diciembre de 2008, por que según usted trató de contactar y no pudo ser así por encontrarse de viaje, pues bien, el día de referencia el Alcalde se encontraba en una reunión con el Presidente en Diputación, acompañando a los representantes de la empresa Siete Bandas, en la labor de promoción de las nuevas iniciativas que surjan de los vecinos de nuestra localidad, pero ahora por favor nos podría usted decir si recuerda el motivo por el cual trató de contactar con el Sr. Alcalde, pues al día siguiente estuvo en el despacho de la Alcaldía y no tuvo el gusto de recibir ninguna visita por su parte.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002273 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra le Concejal Sr. Godoy Godoy.

Nos pide escrito prestado por la Alcaldesa de Garbayuela, le tenemos que contestar que está literalmente transcrito en el acta plenaria de 2 de octubre de 2.008. Pero no dude que esta corporación presentará a demanda de los jueces en lugar y fecha que nos soliciten los documentos pertinentes.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002274 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. de Celis Porro.

Ahora nos pide todas las copias de las cintas de grabación que pudieran existir a tenor del acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2008.

En primer lugar Sr. Cabanillas indicarle que las cintas son de uso exclusivo del Sr. Secretario, al solo efecto de facilitar la labor para la realización de las actas. Una vez que las actas son aprobadas, las cintas son borradas por el Sr. Secretario.

Pero por otro lado no entendemos que quiera las cintas de los plenos cuando usted es el único concejal de este municipio que lleva una grabadora a los mismos, y cuando ha dudado de la fiabilidad del sistema de grabación de este ayuntamiento, como en el pleno del día 31 de Julio en el cuál decía que la grabadora grababa mal, no obstante y no dude que esta corporación presentará a demanda de los jueces en lugar y fecha que nos soliciten los documentos pertinentes.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002275 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejala Srta. Serrano González.

Ahora nos pide fotocopias de documentos obrantes en el expediente referente al incendio acaecido en el Ayuntamiento, toda la documentación que nos solita fue leída por el Alcalde en el Pleno de 2 de octubre de 2008. No obstante, no dude que esta corporación presentará a demanda de los jueces en lugar y fecha que nos soliciten los documentos pertinentes.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002276 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Sra. Concejala López Aguilar.

Se repite. Vuelve en este escrito de 3 de diciembre a reiterar lo expresado en el escrito con registro de entrada 200800002242 de 1 de diciembre de 2008, es decir dos días después, pues le contestamos lo mismo: dicho documento se leyó y se transcribió literalmente al Acta del Pleno (de la que usted tiene copia) a que usted hace referencia. Le recordamos el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local que establece que la jefatura superior del personal le corresponde al Alcalde. Y por último repetirle que con el Acta del Pleno puede ir donde quiera, este documento tiene todo el carácter oficial del mundo, y si de las actuaciones que usted realice se deriva la presentación del original, no dude que esta corporación presentará el mismo en el lugar, fecha y hora que el juez solicite.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002282 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Sánchez Andréu.

Volvemos con sus autoregates Sr. Cabanillas. Bueno señor Cabanillas, en el nos informa que por error se han presentado dos escritos con la misma fecha y el mismo concepto, con número de registro 22262, y nos dice que anulemos el 22622 y si se mantenga el 2258, pues no queremos ser puntillosos, pero no existe ni el 22262 ni el 22622, sino el 2262, por supuesto como verá nosotros le contestamos a todo tal y como usted nos los va presentando, ya le hemos dado contestación a los dos.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002287 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Sánchez Andréu.

Usted nos solicita la nueva contratación en relación al edicto publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento en el cual se expresa que la empresa Aquagest Ptfa va a cambiar de nombre por la empresa Aquagest Extremadura, es decir usted conoce el edicto, y en el se lee perfectamente lo que pone, usted nos lo dice "cambio de denominación" pero después nos pide nueva contratación, pero esto donde lo pone, Sr. Cabanillas, no existe nueva contratación, solamente cambio de nombre de la entidad contratante, subrogándose la empresa Aquagest Extremadura en todos los derechos y obligaciones de la empresa Aquagest, pasando de esta forma a pagar sus impuestos en Extremadura.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002288 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Godoy Godoy.

En este escrito nos transcribe un Decreto expuesto al público en el Tablón de Anuncios, y nos solicita la copia, pues Sr. Cabanillas este Decreto ha estado expuesto al publico, y se le ha remitido a su domicilio a efectos de recibir documentación en Segovia como usted mismo indica en el mismo, el día --------, pero si aún no tiene suficiente, el original se encuentra a su disposición en el respectivo expediente, para su examen y consulta.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002291 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Godoy Godoy.

Este escrito ya se le ha contestado con fecha 12 de diciembre de 2008, y se le ha enviado la contestación a su domicilio en Segovia.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002293 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejala Sr. Fernández Sánchez.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Nos pregunta sobre los motivos que llevaron a conceder las atribuciones a la teniente de alcalde el día 4 de diciembre de 2008 y nos indica que el Decreto publicado informando de ello no tiene nº de referencia, pues como usted sabe las establecidas en la legislación vigente (Ley de Bases de Régimen Local), si bien hemos de manifestarle que dicho día la ausencia del Sr. Alcalde se produjo como consecuencia de una reunión con la Delegada de Gobierno con motivo del Plan de Inversión Local.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002296 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Srta. Serrano González.

En este escrito nos solicita el horario de la Teniente de Alcalde porque ha estado usted a y leo textualmente "para consultarla sobre un pino verde que estaba instalando como árbol de navidad", decirle que el horario es el determinado por la Alcaldía.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002298 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejala Sra. Cabello Cabanillas.

En este escrito nos indica que según usted cree tener el mismo derecho que un concejal del Grupo de Gobierno de este Ayuntamiento para utilizar el despacho del Alcalde, pues sepa usted que el concejal al que usted se refiere es de plena confianza y estaba en el despacho de la Alcaldía con autorización, cosa que usted no tiene, pero si aún así usted cree que tiene el mismo derecho denúncielo donde tenga que hacerlo, no obstante no dude que esta corporación presentará el mismo en el lugar, fecha y hora que el juez solicite.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002310 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejala Sr. López Aguilar.

En este escrito nos pregunta sobre la relación contractual entre el ayuntamiento y la empresa Felipe Sierra e Hijos, si el terreno sobre el que se asienta tiene contrato de cesión o compra venta, desde que fecha se encuentra ejerciendo esos servicios con acuerdo plenario o de gobierno, cantidad dineraria que puede aportar a las arcas municipales y documento que acredite que dicha empresa realiza su actividad dentro de un polígono industrial recalificado a tales efectos. Pues Sr. Cabanillas la relación de este Ayuntamiento con la empresa Felipe Sierra e Hijos procede de un acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

de noviembre de 1990, por el cual se arriendan los terrenos en los cuales la empresa desarrolla su actividad pagando la cantidad de 1.442,40 € anuales. Por lo que respecta al documento que acredita que la empresa realiza su actividad dentro de un polígono industrial calificado para ello, puede consultar las normas urbanísticas de la localidad y en el caso de que vea alguna anomalía dirigirse a quien se tenga que dirigir y no dude que esta corporación presentará el mismo en el lugar, fecha y hora que el juez solicite.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002311 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. De Celis Porro.

Regate de Messí, vuelve usted con el tema del Incendio, preguntándome que donde estaba, que quien me llamó o me hizo saber tales circunstancias, y que donde estaba el Secretario y que persona le avisó. En el pasado pleno ordinario de 2 de octubre de 2.008 se dio cuenta de todo ello y se transcribió al acta del mismo aquello que se considera trascendente, si bien no tiene usted porqué saberlo le voy a hacer una exposición detallada de todo lo acontecido esa mañana en mi vida, para que no le quede ninguna duda sobre donde me encontraba, donde fui, como me enteré y como se me localizó. Me levanté sobre las 6:00 horas…

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002312 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejal Sr. López Aguilar.

Nos pregunta ahora sobre la relación contractual entre el Ayuntamiento y la Almazara al parecer propiedad de la cooperativa aceitunera sita en la localidad de Monterrubio, fecha de comienzo de actividad, importe dinerario que pueda estar aportando a nuestro ayuntamiento, acta plenaria o comisión de gobierno donde se le hayan concedido los permisos necesarios para ejercer la actividad y licencia fiscal.

Pues bien Sr. Cabanillas, por acuerdo de Pleno de 14 de diciembre de 1.999 se procedió a la cesión en uso del terreno con el abono simbólico de 1.000 pesetas. El 14 de mayo de 2.000 se solicito la licencia de apertura para una línea de limpieza de aceitunas. El terreno estaba ya calificado como industrial. Todo ello fue solicitado por un grupo de personas de Talarrubias, y actualmente y al día de la fecha son socios de esta cooperativa más de 75 familias del municipio, según los datos facilitados por la propia cooperativa.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002334 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Srta. Serrano González.

Nos pregunta sobre cuantas personas dependientes y no dependientes dispone la "residencia" en lo referente a plazas: nº de plazas 24 y "no son dependientes o no" sino "válidas o no válidas" con lo cuál son 24 plazas válidas.

Seguro de Responsabilidad Civil: Póliza con Ocaso, nº 14.448.

Personal fijo y contratado de que disponga el mismo. Está publicado en el B.O.P.

Importe dinerario individualizado para hacer frente a las nóminas, como usted sabe la información relacionada a este asunto está protegido por la Ley de Protección de Datos, la información legal está a disposición de cualquier ciudadano en el B.O.P.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002342 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Godoy Godoy.

Nos pregunta sobre que capital dispone nuestro ayuntamiento en el pósito local, como usted sabe el capital depende de los préstamos concedidos, que a cuantas personas desde el año 2.002 a las fechas del próximo pleno se le ha concedido, pues a 25 personas.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002343 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Sra. Fernández Sánchez.

Nos pregunta sobre la partida presupuestaria a la que se asigna el desembolso que tenga que hacer nuestro ayuntamiento para hacer frente a la vacante de celador, pues usted sabe que el convenio firmado subvenciona salario y seguridad social, pero como no llega al salario mínimo interprofesional se le complementa hasta esa cantidad, va al capítulo 4 punto131 del Presupuesto.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002344 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

En este escrito nos dice que cree que el tribunal examinador de la vacante de celador tiene que ser nombrado por acuerdo Plenario, usted que tan bien conoce la normativa debería mirar el artículo 21 de la Ley 7/85, pero si no lo cree, denúncielo y no dude que esta corporación presentará el mismo en el lugar, fecha y hora lo que el juez solicite.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002368 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. De Celis Porro.

Nos pregunta de nuevo por el asiento que en fecha 28 de noviembre de 2008 se ha realizado por importe de 190 euros en su libreta de ahorros, volverle a contestar lo mismo, se corresponde con el concepto de asistencia a plenos y comisiones. Si usted no sabe calcularlo le ayudamos nosotros, teniendo en cuenta los plenos y comisiones en los que usted ha estado y el acta donde están los importes de las asistencias, no es tan difícil.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002369 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. De Celis Porro.

Nos informa de la situación en la que se encuentra la vivienda de D. Manuel Salvador Pereira ubicada en la C/ Núñez de Balboa nº 31, pues bien, a todo lo que usted pregunta ya se le ha dado traslado a su domicilio en Segovia, con el informe correspondiente del Aparejador Municipal.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002370 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Sra. Fernández Sánchez.

Nos indica usted que se retire el cuadro de anuncios por que se abre mucho la puerta de la entrada si no estuviera ahí se evitaría el deterioro de la puerta y se produciría un ahorro calefactorio, pues bien Sr. Cabanillas como usted sabe en la entrada existen dos tablones de anuncios, uno frente a la puerta y otro en el lateral que están ahí precisamente para facilitar la información a los ciudadanos de la manera más accesible posible.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002392, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. De Celis Porro.

Nos solicita expediente en relación a la obra de la C/ Alcántara y Candelaria, partida presupuestaria que a tales fines se haya podido distraer. Esto se trató en el Pleno del 8/04/08, aprobado por "unanimidad", por cierto con su voto a favor, vuelve usted a no enterarse, ni de lo que aprueba ni de lo que solicita, en definitiva a no hacer los deberes y que tengamos que hacérselos nosotros. ¿Le recuerda esta coletilla?. Pues bien Sr. Cabanillas, el expediente se encuentra a su disposición en la secretaría del Ayuntamiento, es un expediente de obras AEPSA, y la partida presupuestaria de los gastos ocasionados es de 76.640,15 € de los cuales hay un subvención de 52.600 € para mano de obra.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002397, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejal Sra. Cabello Cabanillas.

Nos indica que ciertas personas hacen efectivo en el Ayuntamiento un importe dinerario en concepto de matanzas de cerdo, y nos solicita la tasa que a tales efectos pueda existir, pues bien Sr. Cabanillas parece que Ud. no es del pueblo, informarle que dicho importe no se corresponde con ninguna tasa, sino con un Seguro Colectivo Tradicional y totalmente Voluntario.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002458, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Sra. López Aguilar.

Nos indica que habiendo observado en el B.O.P. nº 242 de fecha 17 de diciembre de 2.008, la concesión de licencia de apertura provisional a Ángel Rodríguez Horcajo, no entiende por que se le tiene que conceder licencia de apertura con todo el tiempo que lleva ejerciendo la actividad, además nos solicita la revisión del expediente por cualquier anomalía que pudiera existir, sigue usted dudando del buen hacer de todos nosotros, incluidos los solicitantes de las correspondientes licencias, todo está contemplado en el expediente, pero usted no revisa el expediente, a su disposición como siempre en Secretaría, sino que presenta escritos indicándonos el contenido del expediente, sin previamente haberlo visto. El titular de la anterior licencia era D. Ángel Rodríguez Utrero y toda la documentación se encuentra en el expediente. Céntrese Sr. Cabanillas.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002462, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el Concejal Sr. Godoy Godoy.

Nos solicita información sobre el cierre del ayuntamiento al público el 24 y el 31 de diciembre, pues Sr. Cabanillas el cierre se produce al igual que en el resto de administraciones.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000027, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Srta. Serrano González.

En este escrito, de 8 de enero de 2009 nos presenta usted una serie de alegaciones a la Ordenanza de vertidos a las redes municipales de alcantarillado, cuando votó usted a favor de dicha ordenanza y si no lo recuerda revise el acta de fecha 25/11/08, le recordamos el artículo 63 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local que tan bien conoce usted y le decimos que usted no está legitimado para hacer reclamaciones sobre esta materia. De todas formas empieza a hacerse costumbre por su parte votar en pleno a favor de una cosa y seguidamente empezar a presentar escritos en contra de lo previamente votado a favor.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000028, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Sánchez Andréu.

Nos solicita la revocación de la licencia de apertura de la Empresa Aquagest Extremadura por no haberse llevado a Comisión de Gobierno o a Pleno, dice que se revoque la licencia hasta que se cumplan las formalidades legales, Usted no sabe los trámites a seguir, solicita la revocación de licencias de apertura amparándose en formalidades legales cuando no sabe cuales son. Sepa usted que antes de su aprobación por el órgano competente debe exponerse al público, que es exactamente lo que se ha hecho para dicha empresa.

Por lo que respecta al cambio de nombre ya se le ha contestado en la respuesta dada a la pregunta con registro de entrada nº 2287.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000029, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejala Sra. Fernández Sánchez.

En este escrito nos dice que revoquemos la licencia de D. Julián Flores Mayoral para la apertura de local de material de construcción por no haberse llevado a Comisión de Gobierno o a Pleno, igual que la anterior nos dice que se revoque la licencia hasta que se cumplan las formalidades legales, le reiteramos que usted no sabe los trámites a seguir, realice sus deberes como concejal y no se dedique a intentar obstaculizar el espíritu emprendedor de los vecinos de la localidad, pues sepa usted señor Cabanillas que para hacer cumplir las formalidades legales primero hay que saber cuales son ,y más cuando afecta a vecinos de nuestro municipio que pretenden iniciar actividades empresariales.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000036, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Tona la palabra el concejal Sr. Sánchez Andréu.

Nos solicita el día 2 de enero de 2009, recibido escrito el 9 de enero de 2.009, certificado de haberes correspondiente al año 2008 y 2007 para poder incluirlo en su declaración de la renta, indicarle que le fue enviado a su domicilio a efecto de notificaciones en Segovia.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000048, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Godoy Godoy.

Nos indica usted que se anule la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre gastos suntuarios sobre el aprovechamiento de los Cotos de Caza porque según usted no se ajusta a derecho, ni que decir tiene que todas las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento se han venido aprobando y se vienen aprobando siguiendo escrupulosamente los trámites establecidos en la legislación vigente en cada momento, pero si usted considera que no es así puede dirigirse al Tribunal correspondiente y no dude que esta corporación presentará el mismo en el lugar, fecha y hora que el juez solicite.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000049, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Sánchez Andréu.

En relación a la carta en la que le solicitaba la memoria, estado de mediciones y planos correspondientes al proyecto de instalación del césped en el campo de fútbol de la localidad debido a la urgencia de disponer de dicho documentos para poder realizar las modificaciones presupuestarias y así llevar a efecto su compromiso recogido en el Pleno de 2 de octubre de 2.008, esto se lo envío el 16 de diciembre de 2.008, y me contesta usted el 9 de enero de 2009, diciéndome primero que le llame señor Concejal, y no Sr. Cabanillas, pues así será Sr. Edil D. Mariano Cabanillas. En segundo lugar nos pide relación de firmas recogidas a tales efectos para la construcción de un campo de futbol de hierba, pero Sr. Edil. Cabanillas ¿no recuerda que el que presentó las firmas fue usted?, y ¡que relación por cierto!. En tercer lugar nos dice que quiere comprobar las firmas, pero que firmas si no existe en el registro de nuestro ayuntamiento ningún documento de presentación de firmas en tal sentido presentado por este Alcalde ni por su grupo y por ningún otro grupo, y en cuarto lugar nos dice que en donde está regulado el plazo que le doy de cinco días para presentar los documentos inicialmente descritos para poder hacer las modificaciones presupuestarias oportunas, tenga usted en cuenta que no son cinco días, usted se comprometió el 2 de octubre de 2008, yo se lo solicité el 16 de diciembre de 2008, usted contesta el 9 de enero de 2.009, han pasado más de tres meses desde que usted se comprometió, y aún no hemos visto ningún documento que pueda hacer pensar que va usted a formalizar dicho compromiso.

Por último decirle que no estamos interesados en llevar a cabo su programa electoral, sino el nuestro, pero estamos en el ejercicio del Gobierno Local, y es nuestra obligación hacer efectivos los acuerdos adoptados en el Pleno.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000053, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. De Celis Porro.

Nos pide Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de nuestro ayuntamiento así como de sus Organismos Autónomos, convenio que según usted ha sido ratificado por acuerdo plenario, y nos dice que la vigencia del mismo es de 1 de enero de 08 al 31 de diciembre de 09. Sr. Cabanillas, no está usted bien informado, no existe ningún convenio colectivo entre el Ayuntamiento y los empleados municipales, si lo hubiera efectivamente estaría ratificado por el Pleno, pero no nos diga usted que ha sido ratificado, eso se comprueba leyendo las actas de los plenos, pero además usted asiste a los plenos, debería saberlo, y si no es verdad por que nos indica que "al parecer" tiene una vigencia entre el 1 de enero de 08 al 31 de 12 de 09, al parecer, que es eso de al parecer, las cosas son o no son, usted pregunta y pregunta con una única intención.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000062, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejala Sra. López Aguilar.

En este escrito nos solicita el tipo de gravamen catastral que se está aplicando, en primer lugar debe aclarar a que tipo impositivo se refiere, Impuesto sobre bienes Inmuebles rústico o urbano, en caso de que se refiera a Impuesto sobre bienes Inmuebles urbanos es el publicado en el BOP 248 de 30 de diciembre de 2.003. Tipo de gravamen 0,65 por ciento.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000131, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Sánchez Andréu.

Nos pregunta sobre la norma que regula la obligatoriedad de revisión de I.T.V sobre ciclomotores y vehículos agrícolas, pero es que se cree que nosotros nos inventamos esto? Nosotros facilitamos las cosas Concejal Sr. D. Mariano Cabanillas, y hacemos las gestiones para que nuestros vecinos puedan realizar la I.T.V en nuestro municipio sin necesidad de desplazamiento. La norma y acordado con la FEMPEX, es la Orden de la Consejería de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico de 2 de noviembre de 2.006.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000141, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. De Celis Porro.

Nos solicita la devolución de la Tasa de recogida de basura y la de las industrias, Concejal Sr. D. Mariano Cabanillas, se refiere a la no obligatoriedad del pago de la Tasa de Basura Domiciliaria, cuando dicho servicio se presta en municipio, porque tiene recurrida la Ordenanza reguladora de dicha Tasa por no haberse publicado en el BOP.

En relación a este tema hay que manifestar que la Ordenanza Reguladora se publicó íntegramente en el BOP de fecha 02/01/2003, y en el pasado ejercicio se publicó la modificación de la misma que el Ayuntamiento acordó en Pleno en el BOP de fecha 31/12/2007, no siendo necesario, ni resultando obligación legal publicar todos los años el texto íntegro de todas las ordenanzas de los distintos tributos, aunque sí las modificaciones que en cada ejercicio se acuerden sobre las mismas. Por lo que la tacha de nulidad aducida por el Sr. Concejal de IPEX, concretada a la causa de no haberse publicado la Ordenanza íntegra, aunque sí su modificación, lo que resulta legalmente correcto en aplicación del Art.17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, hace a nuestro juicio inviable en Derecho la reclamación.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000143, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejal Srta. Serrano González.

Nos pregunta sobre la relación contractual existente entre este ayuntamiento y la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz en lo concerniente a la concesión de ventanilla Única, pues decirle Concejal Sr. D. Mariano Cabanillas que no existe relación contractual, sino convenio firmado entre el Ayuntamiento y la Junta de Extremadura para la creación de Ventanilla Única, que no se perciben prestaciones, y que la Tasa por la utilización de ventanilla Única se ha aprobado en el Pleno de la Corporación siguiendo con todos los trámites legales como usted sabe.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000144, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el Concejal Sr. Godoy Godoy.

Nos indica que no se le ha facilitado copia de los presupuesto y sus modificaciones, Sr. Cabanillas, la copia de los presupuestos le fue entregada a usted con la documentación de la sesión en la que los mismos fueron aprobados. Y en cuanto a la modificación de los mismos, ¿me quiere usted decir cuando se han producido estas?

MANIFESTACIONES DEL GRUPO SOCIALISTA. CONTESTACION GENERICA A TODAS LAS PREGUNTAS DE D. MARIANO CABANILLAS

Desde el 16/06/07 en que se constituyó el Ayuntamiento como consecuencia de las Elecciones Municipales y en virtud de los Art. 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio, innumerables han sido los escritos que usted ha mandado a esta Corporación y a todos los organismos dependientes del mismo.

Haciendo un análisis exhaustivo de todos los escritos presentados hasta ahora por Ud. que por cierto muchos, en la batería de hoy 67, pero con poco trabajo de fondo. Los podíamos calificar en seis grandes grupos, por decir algo

- Incendio 5
- Personal 17
- Régimen Interior 16
- Presupuestos 14
- Relación con Instituciones o Empresas 15

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Estos en lo concerniente a los escritos leídos hoy, pero que los podemos clasificar los anteriores en la misma medida.

Muchas veces nos hemos preguntado a que obedece este bombardeo de preguntas, las mas de las veces, a que obedecen tales preguntas que en el fondo de sus contenidos no sustancian nada.

Siempre estaremos de acuerdo, al menos es nuestra intención el mejor gobierno de nuestro municipio, también que no tenemos que tener el mismo criterio para solucionar una situación, pero la aritmética municipal es la que es y tiene usted pocas posibilidades de aplicar su criterio, las urnas han querido que sea así.

Por otra parte, las ocasiones, como se ha demostrado hoy, cuando recurre a otras instancias superiores, léase el Tribunal de Cuentas, le dan un varapalo de no te menees. Para amedrentarnos, nos amenaza con los Tribunales, viene diciendo que no nos quedaba nada mas que un mes de gobierno!, verá que a estas alturas le tenía que haber hecho reflexionar el no haberse cumplido ninguno de sus catastróficos vaticinios.

Por el contrario, todas las cuestiones que usted plantea, las mayoría, nos inquiere que le digamos algo que, si hiciera medianamente bien su trabajo, ya se encuentra publicadas en algún diario oficial, algún acta de pleno o en documento oficial , de tal manera que con solo buscarlo tendría ya contestada su pregunta. Esto nos obliga a tener que hacer sus deberes con la consiguiente perdida de tiempo para nosotros o los empleados municipales; unos perdemos de dedicarnos a la tarea de gobierno y los otros su trabajo y la atención al público, amen de dirigirse a ellos con malas formas, como ya han manifestado por escrito en repetidas ocasiones, cuando no hacer ostentación de su cargo de concejal para amedrentar a los funcionarios con la denuncia. No se le olvide que el jefe jerárquico de los empleados del Ayuntamiento, al único que deben dar cuenta y el único que se las puede pedir es el Sr. Alcalde, NINGUNA OTRA PERSONA tiene autoridad para ello.

Por otro lado emplea en sus escritos la terminología "al parecer", decirle al respecto que aquí como en todas las relaciones con las Administraciones, las reclamaciones se sustentan en hechos que contravienen las leyes, las que nos obligan a todos, administradores y administrados, pero "al parecer", es tan ambiguo como "dicen.....". NO, oiga usted, "se ha contravenido a tenor de tal Art", "o dice fulano....", al parecer se emplea, cuando alguien hace un escrito contando lo que dice otro y a resultas para sentenciar un pleito hay que oír ambas partes, no en los escritos a este a Ayuntamiento, donde quien denuncia lo hace a titulo personal y por supuesto en primera persona. Usted podrá entender que se ha vulnerado tal o cual precepto, pero no podrá "al parecer".

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En definitiva, si usted tiene constancia de la vulneración de algún precepto a tenor de la legislación vigente por parte de este equipo de gobierno, ya sabe cual es el camino, esperamos que con mejores argumentos que los remitidos al Tribunal de Cuentas.

En los próximos escritos que se argumenten tales circunstancias no se los vamos a contestar, ya sabe nuestra coletilla, denuncie, que nos personaremos en lugar, fecha y hora en que nos cite el juez, que en tales sitios se sustancian los conflictos entre partes.

Este equipo de gobierno, faltaría mas, esta dispuesto a seguir contestando todas las preguntas que se le hagan con argumentaciones sólidas y fundamentadas, pero para perder el tiempo no estamos, si usted lo tiene, como por otra parte ha comentado, ya le decimos que no le contestaremos.

En cuanto a las preguntas personales, que contravienen la ley de protección de datos o las preguntas que son actos documentados en diarios oficiales y actas de pleno, le remitiremos a que haga sus deberes, lo mismo que las relaciones de nuestro Ayuntamiento con otros entes de carácter oficial o privado que se encuentren perfectamente documentadas en los citados diarios o actas.

De la misma forma todas aquellas que por el contrario necesiten explicación por no estar documentadas, no dude que este equipo de gobierno le dará cumplida y exhaustiva cuenta.

Esperamos de su cordura, cosa que hasta ahora no ha demostrado, tenga en cuenta nuestros consejos para un mejor gobierno de nuestro municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden del Sr. Alcalde, se levanta la sesión siendo las veintidós horas veinticinco minutos del día al principio indicado, levantándose el presente borrador de la misma, de todo lo cual como Secretario doy fe.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

013125853

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E.

Dª. Paula López Aguilar.
D. Manuel Sanchez Andréu.
D. José C. de Celis Porro.
Dª. Maria Coronada Cabello Cabanillas
Dª. Catalina Serrano González.
D. Mª Felisa Fernández Sánchez.

Concejales GRUPO POPULAR.

Dª. Angela Flores Sanromán.
D. José Manuel Pérez Fraile.

Concejal GRUPO INDEPENDIENTE.

D. Mariano Cabanillas Rayo.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

Siendo las veinte horas cinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil nueve, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su asistencia el concejal del grupo socialista Don Antonio Godoy Godoy.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1º.-Aprobación si procede convenio de actuación en materia de suelo, entre el Ayuntamiento de Talarrubias y la empresa pública Gestión de Infraestructura, Suelo y Vivienda de Extremadura S.A. (GISVESA).- El Sr. Presidente informa que tras haber mantenido varias reuniones con el Sr. Consejero de Fomento, para satisfacer la demanda de viviendas protegidas en nuestra localidad, para formalizar los acuerdos alcanzados en cuanto a la cesión del suelo público municipal a GISVESA se ha redactado un borrador del Convenio que regulará las actuaciones previstas, que se presenta al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Por el Sr. Secretario se da lectura al informe emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, informando favorablemente el mismo con el voto en contra del Sr. Cabanillas.

El portavoz del Grupo Independiente, manifiesta que: "vota en contra, no solamente por el escrito presentado en el registro general de documento con el nº de entrada 436, (manifiesta que la copia del borrador que se le ha entregado carece de validez, ya que no tiene la firma perceptiva compromisoria, así como sello de la empresa). Así mismo manifiesta que no se cumple con el R/D 2568/1986, de 28 de noviembre, en referencia al Art. 81.1, que dice que la convocatoria de la sesión dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, de ahí que al no estar debidamente diligenciado por parte de la empresa dicho expediente y por falta compromisoria".

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Por el Sr. Secretario se le informa que el Art. 81.1 del citado Real Decreto indica quien es el que tiene que elaborar el correspondiente expediente de la sesión, que en este caso es Secretaria, y no la empresa como Ud. Dice.

El Sr. Cabanillas manifiesta que a parte de lo indicado anteriormente vota en contra porque si aceptamos los servicios de esta empresa (GISVESA), el valor añadido brilla por su ausencia en este municipio, toda vez que en este municipio existen industriales perfectamente cualificados que puedan conllevar a la realización de esos menesteres. Es de significar que ese Estudio de Detalles bien puede ser realizado por nuestro arquitecto municipal o desarrollarlo por el mismo.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, nueve votos a favor, grupo socialista y popular, y uno en contra, Sr. Cabanillas, acuerda:

Primero.- Aprobar el borrador del Convenio de actuación en materia de suelo entre la Empresa Pública de Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda Extremadura, S.A. y este Ayuntamiento con las siguientes cláusulas:

"PRIMERA.- ***Objeto***

Mediante este Convenio, el Ayuntamiento de Talarrubias se compromete a ceder la superficie de terreno municipal correspondiente a la manzana central de la UE-12, conforme al Estudio de Detalle que definirá la Unidad de Ejecución, a la empresa pública GISVESA, para la ejecución de 23 viviendas protegidas unifamiliares y ésta se compromete a ejecutar y a sufragar los gastos de la urbanización de dos de los viales que delimitan la manzana cedida.

SEGUNDA.- ***Ámbito de Aplicación***

El ámbito de actuación se ubica en la Unidad de Ejecución nº 12 de las Normas Subsidiarias Municipales. La delimitación, ordenación y características urbanísticas de la UE-12 quedan definidas en la Modificación Puntual nº 6 de las NN.SS. de Talarrubias aprobada definitivamente el 27 de enero de 2004 y publicada en el DOE el 18 de febrero de 2006.

Se adjunta como Anexo I a este convenio la ficha de ordenación de la UE-12 de la NN.SS: de Talarrubias, en la que se describen los diferentes parámetros urbanísticos vigentes para esta unidad de ejecución, y que a continuación se resumen:

Superficie total de la UE ..... 15.122 m^2
Superficie de viario ..... 4.380 m^2
Superficie de espacios libres ..... 1.200 m^2
Superficie residencial (unifamiliar aislada o adosada) ..... 9.542 m^2
Instrumento de Ordenación ..... Estudio de Detalle

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Tal y como marca el Planeamiento vigente el instrumento de ordenación a emplear para el desarrollo de los terrenos será el Estudio de Detalle, y éste será el que fije las alineaciones y superficies definitivas de las manzanas y viales de la Unidad de Ejecución, en función de los datos obtenidos del levantamiento topográfico que se realizará a tal efecto. Por tanto, la superficie a ceder, correspondiente a la manzana central de la Unidad de Ejecución referenciada, se fijará una vez aprobado el Estudio de Detalle.

Como Anexo II se adjunta un plano en el que se detalla la ordenación, señalando los elementos que marcan este convenio: viales, zona verde, y manzana resultante. Este plano servirá de base para la redacción del Estudio de Detalle, que será aportado por GISVESA y tramitado por el Ayuntamiento.

TERCERA.- ***Cesión de los terrenos y asunción de obligaciones***

1. El Ayuntamiento de Talarrubias se compromete a ceder y a escriturar a favor de la empresa pública GISVESA, en el menor plazo posible, y una vez aprobado el Estudio de Detalle, los terrenos municipales referenciados, en condición de solar, donde se podrán materializar 23 viviendas unifamiliares protegidas.

Cuantos gastos e impuestos se deriven del otorgamiento de la escritura pública serán satisfechos por la cesionaria.

2. GISVESA se compromete a ejecutar las obras de urbanización de los viales Ay B, así como a sufragar los costes que de ellas se deriven. El Ayuntamiento autorizará la actuación y permitirá la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de los viales.

3. El Ayuntamiento autoriza a GISVESA a enajenar o ceder los terrenos objeto de este convenio, acompañando a esta enajenación o cesión de las mismas obligaciones asumidas por GISVESA en el presente convenio.

CUARTA.-*Ejecución de las obras de Urbanización*

1. GISVESA se compromete a ejecutar las obras de la urbanización de los viales A y B anteriormente referenciados conforme a las directrices técnicas que deberá contener el correspondiente Documento Técnico.

Será por cuenta de GISVESA, la contratación de la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras, de la ejecución de las obras, así como de los medios materiales y personales necesarios para ello.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

2. El Ayuntamiento de Talarrubias se compromete a ejecutar las obras de urbanización del Vial Dy de la zona verde conforme a las directrices técnicas que deberá contener el correspondiente Documento Técnico.

Seré por cuenta del Ayuntamiento de Talarrubias, la contratación de la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras, de la ejecución de las obras, así como de los medios materiales y personales necesarios para ello.

3. Antes de que las obras de edificación concluyan, el Ayuntamiento de Talarrubias se compromete a ejecutar las obras de urbanización del Vial D y a la puesta en servicio de las redes de suministro de la UE-12.

QUINTA.- ***Ejecución de las obras de edificación. Plazos***

1. GISVESA se compromete a desarrollar la manzana residencial cedida con 23 viviendas unifamiliares de Protección Oficial de Régimen General.

En función de la demanda, el desarrollo de la promoción se podrá ejecutar en una o varias fases.

2. GISVESA podrá simultanear las obras de edificación con las obras de urbanización de los viales Ay B, siempre y cuando lo estime oportuno.

3. El Ayuntamiento de Talarrubias se compromete a colaborar con GISVESA, facilitando datos que avales la demanda real de vivienda protegida existente en le Municipio.

4. El Ayuntamiento de Talarrubias se compromete a facilitar a GISVESA acometidas provisionales para la ejecución de las obras de edificación.

5. El Ayuntamiento de Talarrubias garantiza que los puntos de acometida a infraestructuras por él señalados cuentan con suficiente capacidad para satisfacer las necesidades de la UE-12.

SEXTA.- ***Prórrogas***

GISVESA podrá solicitar prórrogas de los plazos arriba referidos ante el Ayuntamiento de Talarrubias, con al menos 60 días naturales de antelación respecto al vencimiento de dichos plazos.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

013125857

CLASE 8.ª

El Ayuntamiento emitirá informe resolutivo considerando la procedencia o no de respecto de dicho requerimiento.

SÉPTIMA.- ***Extinción del presente Convenio***

Este Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Talarrubias y GISVESA.
- El retraso injustificado, abandono o negligencia en las obligaciones contraídas por cada una de las partes.
- Por alguna de las causas previstas en la legislación de contratos con las Administraciones Públicas".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden del Sr. Alcalde, se levanta la sesión siendo las veinte horas veinte minutos del día al principio indicado, levantándose el presente borrador de la misma, de todo lo cual como Secretario doy fe.

AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS (Badajoz) ALCALDÍA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

0I3125858

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

Alcalde-Presidente:
D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E
Dª. Paula López Aguilar.
D. Manuel Sánchez Andreu.
D. José Clemente de Celis Porro .
Dª. Catalina Serrano González.
Dª. M. Felisa Fernández Sánchez.
D. Antonio Godoy Godoy.
Dª. María Coronada Cabello Cabanillas.

Concejales Grupo Popular.
Dª Ángela Flores Sanroman.
D. José Manuel Pérez Fraile.

Concejal Grupo IPEX.
D. Mariano Cabanillas Rayo.

Secretario:
D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas del día veinticinco de marzo de dos mil nueve, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

1º.- Lectura y aprobación de las actas de las sesiones de fecha 27 de enero y 23 de febrero de 2.009.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer objeción a las actas de las sesiones de fecha veintisiete de enero y veintitrés de febrero de dos mil nueve, son aprobadas por mayoría absoluta, vota en contra el concejal del Grupo IPEX.

2º.- Aprobación si procede, aportación del Ayuntamiento año 2.008, a la Mancomunidad de Municipios Siberia I.- El Sr. Alcalde-Presidente informa al Pleno de la Corporación que en la Asamblea General celebrada por la Mancomunidad de Municipios Siberia I el día veintiséis de febrero de dos mil nueve, se aprobó la aportación ordinaria de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.

Por lo que propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la aportación municipal a la Mancomunidad de Municipios Siberia I ejercicio 2009

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El Pleno de la corporación por mayoría absoluta, 10 votos a favor Grupo Socialista y Grupo Popular, uno en contra grupo IPEX, (el portavoz del grupo Ipex vota en contra porque en la Comisión Informativa de Hacienda, no se ha presentado de forma individualizada cada uno de los servicios que presta la Mancomunidad, solicitada dicha documentación, le fue entregada al Sr. Cabanillas al terminar dicha Comisión, documentación que estaba a su disposición y que no había solicitado), acuerda:

Primero.- Se aprueba la aportación del Ayuntamiento de Talarrubias a la Mancomunidad de Municipios Siberia I para su Presupuesto General de 2.009, y su consignación presupuestaria en el presente ejercicio, por los siguientes importes destinados a la financiación de los servicios prestados por la misma a este Municipio.

- Aportación total Trimestral 40.475,42 €.
- Aportación total Anual: 161.901,68 €.

Segundo.- Aprobar, según lo dispuesto en el Art. 20.c de los Estatutos de la Mancomunidad, el pago fraccionado de la aportación dispuesta en el apartado anterior.

Tercero.- Autorizar expresamente al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial, para que detraiga de las cantidades que recaude de los tributos municipales concertados, la cuota trimestral de la aportación municipal, e ingrese la misma a favor de la Mancomunidad de Municipios Siberia I.

Cuarto.- Aprobar en caso de incumplimiento de los apartados anteriores, y de conformidad con lo establecido en el Art. 21 "in fine" de los Estatutos de la Mancomunidad, la solicitud de retención de las cuotas pendientes a los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, que por cualquier concepto fuesen liquidadas a favor de este Ayuntamiento para que retenga y haga pago a la Mancomunidad de Municipios Siberia I de las cantidades correspondientes para atender al abono de sus cuotas con la misma, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de la certificación de descubierto del Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

3º.- Ratificación del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Siberia I, en la sesión Extraordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil nueve, Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, (Art. 4 y la incorporación de la disposición tercera-Por el Sr. Presidente, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Siberia I, en sesión extraordinaria celebrada del día veintiséis de febrero de dos mil nueve, referente a la Modificación de los Estatutos, por lo que se propone al Pleno de la Corporación su ratificación.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Debatido el tema, por mayoría absoluta (10 votos a favor grupo socialista y grupo popular 1 abstención grupo IPEX, se acuerda:

Primero.- Ratificar la Modificación del Art. 4 y a disposición Adicional Tercera, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 4º. Los fines de la Mancomunidad serán:

a) Abastecimiento domiciliario de agua potable y depuración, saneamiento, vertidos y tratamiento de aguas residuales.
b) Servicios Sociales.
c) Gestión de actividades deportivas, culturales y de información a consumidores y usuarios
d) Mantenimiento de parques y jardines y protección del medio ambiente
e) Fomento del desarrollo local, económico y promoción de empleo y de la formación.
f) Servicios de asesoramiento y promoción de la mujer.
g) Mantenimiento de infraestructuras, viales y caminos y gestión del parque de maquinaria al efecto.
h) Tratamiento y recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.
i) Desarrollo rural.
j) Protección Civil.
k) Centro de Asesoramiento e inserción laboral.
l) Servicio de prevención de riesgos laboral.
m) Servicio de promoción empresarial.
n) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
ñ) Fomento del Turismo.
o) Guardería Rural.
p) Promoción nuevas tecnologías de la Información y de la Comunicación.
q) La gestión mancomunada de los intereses generales municipales de su territorio, así como el fomento del desarrollo local del mismo.

2º.-Asimismo podrán atribuirse a esta Mancomunidad Siberia I, las competencias contempladas en los Arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

A tal efecto, los Municipios se comprometen a suscribir con la Junta de Extremadura Dirección General de Acción Social de la Consejería de Bienestar Social, el correspondiente convenio de colaboración anual de conformidad con la Ley 5/1.987, de 2 de Abril, D.O.E. Nº 37 de 12 de mayo, de Servicio Sociales y lo establecido en el Decreto 22/1.985 de 9 de mayo de la Junta de Extremadura, D.O.E. Nº 46 de 6 de junio de 1.985 y lo referido a Ayuda a Domicilio y Convivencia e Inserción social enclavados dentro del Programa de Familia y Convivencia, debiendo concurrir a través del municipio gestor al Plan de Subvenciones Públicas que anualmente convoca la Consejería de Bienestar Social.

Asimismo se comprometen a suscribir también con la Junta de Extremadura, Dirección General de Promoción cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio, el correspondiente Convenio de colaboración anual de conformidad con el artículo 3.1.C. de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de contratos de las Administraciones Públicas, por no tratarse de contrato de obra, servicio o suministro, rigiéndose el mismo supletoriamente por los normas del contrato de gestión de servicios públicos.

Cada Municipio mancomunado, a la constitución o durante la vigencia de la Mancomunidad, podrá optar independientemente de lo estipulado en el convenio, acogerse a varios o todos los fines descritos en el apartado anterior o propuestas que surjan de los distintos municipios siempre que sean independientes entre sí.

3º.- Cuando se asuman por la Mancomunidad servicios ya prestados por otra entidad, se efectuará una valoración real del servicio, con su pertinente estudios económico, para dictaminar las compensaciones que, en su caso, fueran procedentes.

4º.- La Junta de Gobierno de la Mancomunidad, tendrá plenas facultades para proceder inmediatamente a la adopción de los acuerdos que precise la instalación y funcionamiento de los servicios a crear por la propia Mancomunidad, para proceder al traspaso y absorción de aquellos ya existentes que les transfieran los municipios u otras Mancomunidades, o para establecer los conciertos necesarios sobre los existentes en los Municipios o Mancomunidades correspondientes, en su caso.

Se incorpora la Disposición Adicional Tercera.-

Podrán incorporarse a esta Mancomunidad aquellos municipios que forman parte de la actual Mancomunidad de Servicios Cijara y que a través de acuerdos adoptados por sus respectivos Plenos soliciten la incorporación a la Mancomunidad de Municipios Siberia I, aceptando los estatutos originales, sin perjuicio de las modificaciones necesarias de los mismos.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Segundo.- Remitir certificación de este acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad para su conocimiento y efectos.

Intervenciones.-

El Sr. Cabanillas indica que vota en contra, "porque si algo adolece la Administración es de un exceso de competencias que en nada se parece a llevar una contabilidad y si aún vamos a meter mas personas o mas municipios en la Mancomunidad Siberia I, el desastre es ya generalizado, porque no sabemos para que pagamos los 160.000 €, por lo tanto no lo aprobamos hasta que no se nos de una información concreta de donde se va a gastar ese dinero".

Así mismo, el Sr. Cabanillas manifiesta que: "Que según los Estatutos de la Mancomunidad, todos los bienes del Ayuntamiento son propiedad de la Mancomunidad".

El Sr. Alcalde, concede la palabra al Sr. Secretario, para que aclare a todos los miembros de la Corporación y vean que todo lo manifestado por el Sr. Cabanillas es totalmente falso.

El acuerdo que se esta adoptando, es en cumplimiento de un Decreto de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en donde se establece que el número de Mancomunidades que debe de haber en la Comunidad de Extremadura es de 28 y concede un plazo hasta finales de 2.009, para que todas las Mancomunidades actuales se integren unas en otras hasta llegar al número de 28, en este caso la Mancomunidad de Cijara se integrará en la Mancomunidad Siberia I, y para ello es necesario que se modifiquen los estatutos de la Mancomunidad Siberia I.

A continuación toma la palabra el Sr. Secretario para indicar que: "Sr. Cabanillas, por favor no me diga lo que tengo que hacer, cuando tengo que tomar nota y cuales son mis cometidos, porque no me gusta debatir con ningún político, además de no ser ese mi cometido.

El Sr. Alcalde llama al orden al Sr. Cabanillas, varias veces, indicándole de que no atender su requerimiento se verá obligado a expulsarle del Salón de Actos.

Sr. Cabanillas, puede Vd. decirme ¿que artículo de la Mancomunidad dice que todos los bienes de los Ayuntamientos son propiedad de la Mancomunidad?, ninguno de los artículos de los Estatutos de la Mancomunidad dice lo por Vd. manifestado, y se lo digo con conocimiento de causa, ya que esos estatutos los redacte yo, ¿va a decir Vd. que la Dehesa "Mingo Nieto" es propiedad de la Mancomunidad?

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

El Sr. Alcalde vuelve a llamar al orden al Sr. Cabanillas, indicándole que es la última vez que le dice que se calle, que no está en el uso de la palabra, que de continuar así se verá obligado a expulsarle.

4º.- Apoyo iniciativa del Ayuntamiento de Puebla del Prior, para conceder la Medalla de Extremadura al matador de Toros D. Miguel Ángel Perera.- El Sr. Alcalde-presidente da cuenta del escrito firmado por la Alcaldesa de la localidad pacense de Puebla del Prior, en el que solicita de la Corporación Municipal se adopte el acuerdo plenario de proponer al matador de toros D. Miguel Ángel Perera Díaz para la imposición de la Medalla de Extremadura en el año 2009.

El Pleno de la Corporación Municipal, considerada la trayectoria profesional de D. Miguel Ángel Perera, en el mundo del toreo, acuerda por unanimidad adherirse a la propuesta del Ayuntamiento de Puebla del Prior, para la imposición de la Medalla de Extremadura en su edición del año 2009.

5º.- Nombramiento de un representante de esta Corporación en el Consejo Comarcal de Mujeres de la Siberia.- El portavoz del grupo socialista, Sr. de Celis, da cuenta del escrito recibido del Consejo Comarcal de Mujeres de la Siberia donde se indica que la Asociación de Mujeres de Talarrubias forman parte del Consejo Comarcal, en la Asamblea de constitución de dicho Consejo se acordó que las localidades que forma parte del mismo tengan un representante político en el mismo.

Por nuestra parte proponemos que la representante del Ayuntamiento en el Consejo Comarcal de Mujeres de la Siberia sea Doña Mª Felisa Fernández Sánchez.

El Sr. Cabanillas, se propone así mismo.

Sometida a votación las dos propuestas, diez votos a favor de Doña Mª Felisa Fernández Sánchez.

Votos a favor del Sr. Cabanillas Cero.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, acuerda nombrar como representante de la Corporación en el Consejo Comarcal de Mujeres de la Siberia a Doña Mª Felisa Fernández Sánchez.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

6º.- Adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y las Entidades Gestoras de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), suscrito el 27 de octubre.- El portavoz del grupo socialista toma la palabra para manifestar que este Convenio Marco, es bueno que nos adhiramos a él, para regular las actividades de las Entidades Gestoras de los SIG y RAEE firmantes en el marco geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo exigido en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuo, así como las demás normas legales que sean de aplicación a este tipo de residuos.

A continuación toma la palabra el Sr. Cabanillas, para manifestar que: "que esta de acuerdo con lo manifestado por el Sr. de Celis, pero que antes de todo esto, ponga una persona que vigile la escombrera, y que se dedique a separar cada uno de los elementos que en ella se tiran, las maderas por un lado, para reciclarlas, los cacharros por otro, las pilas por otro, etc, y se vigilen el vertido de las aguas fecales de varios edificios, como el Hospital, lo que esta detrás del campo de tiro, para que lleguen a la red de saneamiento, ya que este pueblo es el más abandonado que tenemos en Extremadura"

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que: "todo lo que Vd. ha dicho la mitad es falso y la otra mitad es verdad, que el convenio es bueno, y es falso porque el Hospital vierte a la red, lo que esta detrás del campo de tiro, vierte a la red, ahora bien, si Vd. se refiere a una vivienda que no limpia la fosa aséptica, que no tiene licencia de obra, y que está construida ilegalmente, en este caso tiene razón.

Y por otro lado, no le consiento que diga que este Pueblo es el más abandonado de Extremadura, porque es mentira Sr. Cabanillas.

Así mismo, Sr. Cabanillas, en cuanto a la escombrera, decirle que con el nuevo Plan de Gestión y Uso de Escombreras de la Junta de Extremadura, en Talarrubias se va a crear un Centro de Transferencias, desde donde se enviara al Centro Comarcal de Villanueva de la Serena, donde los materiales de las escombreras serán reciclados".

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, diez votos a favor, grupos socialista y popular, y uno en contra, grupo Ipex, aprueba la Adhesión de este Ayuntamiento al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y las Entidades Gestoras de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), suscrito el 27 de octubre.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

7º.- Aportación del Ayuntamiento a las actuaciones municipales, incluidas en la subvención conforme establece el Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, por el que se regulan los programas de Escuelas Talleres, Casas de Oficio, unidades de promoción y desarrollo y talleres de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.- El Sr. Alcalde-Presidente informa que este Ayuntamiento conjuntamente con el Ayuntamiento de Garbayuela va ha solicitar conforme establece el Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, por el que se regulan los programas Escuelas Talleres, Casas de oficio, unidades de promoción y desarrollo, y talleres de empleo en el ámbito de la Comunidad autónoma de Extremadura, para esta localidad el proyecto que se ha realizado consiste en la Construcción de Nichos en el Cementerio Municipal y Urbanización de zona de recreo en la confluencia de las calles Toledo y Orellana, por lo que propone al Pleno de la Corporación su aprobación, una vez que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Hacienda.

El Pleno de la Corporación vistas las actuaciones realizadas por mayoría absoluta, 10 votos a favor, grupo socialista y grupo popular, 1 en contra, grupo IPEX, acuerda:

Primero.- Aprobar las actuaciones del Ayuntamiento de Talarrubias para la Escuela Taller, presentado conjuntamente con el Ayuntamiento de Garbayuela consistente en la ejecución de la obra denominada "Construcción de nichos en Cementerio Municipal" con un presupuesto de diecinueve mil ochocientos veintisiete euros con nueve céntimos (19.827,09.-€) y obra de "Urbanización de zona de recreo en la confluencia de las calles Toledo y Orellana de Talarrubias" por importe de veinticinco mil setecientos ochenta y ocho euros con veinticinco céntimos (25.788,25.-€).

Segundo.- Aprobar el compromiso consistente en sufragar toda la parte del coste del proyecto de materiales, que asciende a la cantidad de siete mil trescientos sesenta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (7.366,49.-€), para la obra de Construcción de nichos en Cementerio Municipal, y de once mil ochenta y nueve euros con nueve céntimos (11.089,09.-€), para la obra de urbanización de zona de recreo en la confluencia de las calles Toledo y Orellana.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledesma Flores, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme cuantos documentos sean necesarios.

Intervenciones: El Sr. Cabanillas manifiesta que: "Esto no es para el Ayuntamiento, es para la Mancomunidad, explíqueselo Vd. a los Señores Concejales.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

No podemos entender la situación, es decir se van ha hacer 40 nichos en el cementerio, con cargo a una subvención de la Diputación, que a la vez lo hace la Mancomunidad, y luego hay una Ordenanza que cobra 150 euros, lo digo de memoria, por enterramientos, o sea que se va a cobrar dos veces. Nos subvencionan por aquí, luego la Mancomunidad también querrá cobrarnos algo, luego el Ayuntamiento, por todo lo cual votamos en contra, porque según estos todos los enterramientos serán gratis en Talarrubias".

Toma la palabra el Sr. Alcalde.

"Vd., Sr. Cabanillas no conoce el Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, por el que se regulan los programas Escuelas Talleres, Casas de oficio, unidades de promoción y desarrollo, y talleres de empleo en el ámbito de la Comunidad autónoma de Extremadura, porque seguramente no sabe lo que es una Escuela Taller, no sabe lo que es una Casa de Oficios y tampoco sabrá lo que es un Taller de Empleo, y como Vd., no los sabe, vamos a partir de que todo lo dicho por Vd. es mentira y falso.

Sr. Andréu, déle al Sr. Cabanillas unas nociones sobre el tema, totalmente gratuitas, de lo que son las Escuelas Taller, las Casa de Oficios y los Talleres de Empleo, que se van a solicitar a través de los Ayuntamientos con el apoyo de la Mancomunidad".

El Sr. Cabanillas quiere hacer uso de la palabra, indicándole el Sr. Alcalde que no esta en uso de la misma, que tiene la palabra el Sr. Andréu.

El Sr. Cabanillas, a pesar de la advertencia del Sr. Alcalde, indica que el Sr. Andréu no es quien para darle explicaciones a él.

Antes la persistencia del Sr. Cabanillas, en no querer dejar hacer uso de la palabra al Concejal Sr. Andréu, y después de varias llamadas al orden, el Sr. Alcalde le ordena que abandone el Salón de Sesiones.

Siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos, el Sr. Cabanillas abandona el Salón de Sesiones, expulsado por el Sr. Alcalde, continuándose con el Orden del Día.

A continuación toma la palabra el Sr. Andréu para manifestar que: "las Escuelas Taller, las Casa de Oficios y los Talleres de Empleo son programas formativos de mejoras de la cualificación profesional que sirven a la vez para desarrollar determinados objetos de actuación en cada uno de los municipios en los que se realiza, de tal forma, que aquí en Talarrubias ya hemos tenido diversos talleres de empleo en los que hemos tenido trabajando a la vez que formándose determinadas personas y ahora lo que se pretende es solicitar una Escuela Taller para formar a menores de 25 años que estén desempleados, escuela taller que tendrá una duración de dos años, seis meses de formación y dieciocho meses en las que desarrollarán formación y práctica en los distintos objetos de actuación.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Lo que se trata hoy es presentar los objetos de actuación, de tal manera que cuando llegue la parte práctica, estas se realicen en dichos objetos, el coste de todos los materiales de los objetos de actuación será financiado por el Ayuntamiento.

El fin principal de la Escuela Taller es la formación de treinta desempleados.

8º.- Instancias.- Dª. Mª Agustina Serrano Cabello, solicita licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de Despacho profesional de abogados, con emplazamiento en C/ Cantarranas nº 58 de esta localidad.

El Pleno de esta Corporación, visto el expediente de solicitud y encontrándolo conforme por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Conceder a Dª. Mª Agustina Serrano Cabello, licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de Despacho profesional de abogados, con emplazamiento en C/ Cantarranas nº 58 de esta localidad, previo pago de las tasas correspondientes.

Otra.- Dª. María del Carmen Martín Pecos, solicita licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de "Churrería", con emplazamiento en Avda. de la Constitución nº 54 de esta localidad.

El Pleno de esta Corporación considerando: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los Técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Emitir su informe en el sentido de que, a su juicio si procede, a conceder la licencia que solicita y que se remita el expediente completo a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Industria Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

9º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de fechas: 13.02.09.

- Aprobación de las bases que regulará la contratación de trabajadores con cargo al Fondo Regional de Cooperación Municipal 2009.
- Concesión de licencia de obras e instalaciones a varios vecnos.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

- Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de las obras de "Transformación de Edificio del Centro de Formación Profesional, para ampliación de la Casa de la Cultura", " Urbanización de Acceso a Hospital Siberia Serena Este de Talarrubias (Badajoz)" y " Construcción de almacén en polideportivo municipal".
- Aprobación ofertas económicas presentadas por varias empresas dedicadas a Pintura, para pintar el Mercado de Abastos.
- Concesión Licencia apertura de establecimiento, para ejercer la actividad de Hotel 2 estrellas.

Acta de 04.03.09.

- Adjudicación obras Pistas de Padel en Campo Polideportivo de Talarrubias.
- Aprobación del Plan Adicional Local, anualidad 2009, de la Diputación de Badajoz.
- Aceptación proposición formación Comisión de Festejos 2009, varios vecinos.

Acta de 12.03.09.

- Adjudicación provisional obra "Transformación de Edificio del Centro de Formación Profesional, para ampliación de la Casa de la Cultura", a Construcciones Pecos y Rodríguez C.B.
- Aprobación de las bases que han de regir para la contratación temporal de 5 limpiadoras para el Hogar Club con Pisos Tutelados.
- Aprobación del proyecto y solicitud de subvención ley 2/2009, de 2 de marzo, para la puesta en marcha del plan Extraordinario de apoyo al Empleo Local.

Se dan por enterados.

10º.- Manifestaciones de la Alcaldía.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las siguientes manifestaciones:

.- Colegio Cristo Rey. El Director.-Se da cuenta del escrito remitido por el Director del Colegio Cristo Rey, dando su más sincero agradecimiento por la labor realizada durante los meses de febrero y marzo con los alumnos de Infantil y Primaria en el tema de Formación en Educación Vial por el Cuerpo de Policía Local.

.- Colegio Cristo Rey. Aurora Mª Barco Torres.- Se da lectura al escrito recibido de Doña Aurora Mª Barco Torres, dando las gracias por la felicitación recibida por parte de la Corporación con motivo del 50 aniversario de vida religiosa.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

.-Catalina Serrano González.-Se da lectura al escrito recibido de Doña Catalina Serrano González, Teniente de Alcalde y concejala de este Ayuntamiento, en el que comunica a esta Corporación que el pasado día diecinueve de febrero, se persono en su trabajo el Sr. Cabanillas, concejal del Grupo Ipex, de este Ayuntamiento, manifestándole que cuando llegase al despacho de la Alcaldía, en funciones de Tte. de Alcalde, a realizar las funciones delegadas, pusiera en conocimiento del Sr. Secretario, que no se me pusiese a la firma ningún documento que me pudiese comprometer, ya que según el Sr. Cabanillas, "es muy grande el lío que existe en este Ayuntamiento".

El mismo insistía en hacer esta advertencia en beneficio mío, manifestando que exigiese a quién corresponda el cumplimiento de su responsabilidad.

Asamblea de Extremadura.- Se da lectura al escrito recibido de la Asamblea de Extremadura, Comisión de Peticiones, en el que comunica que se han recibido escritos con Registro de Entrada números 4515, 4540, 5612, 5641 y 7228, de Don Mariano Cabanillas Rayo. Dado que se tratan de escritos de competencia estrictamente municipal, la Comisión de Peticiones no va a efectuar ninguna actuación al respecto.

.- Se da cuenta que el pasado 27 de febrero el Consejo de Ministro, aprobó la construcción de dos viaductos, uno en Valmayor y otro que une Valdecaballeros con Castilblanco en el Embalse de García de Sola, por eso esta bajando el embalse, hasta dejarlo a la cota necesaria para poder empezar las obras.

.- Se ha solicitado a la Junta de Extremadura una subvención para realizar mejoras en la Dehesa Boyal, consistente en la construcción de tres naves.

.- La obra del gimnasio, del I.E.S., que salió a concurso en el mes de enero, se ha adjudicado por parte de la Junta de Extremadura a la Empresa Construcciones Noriega de Cáceres.

.- El Día 14 de abril, se van a recepcionar las obras realizadas en el Colegio Nuevo Fernández y Marín.

11º.- Propuestas y peticiones.- El Sr. Secretario indica que por el Concejal del Grupo IPEX, Sr. Cabanillas, se ha presentado una moción al Pleno de la Corporación sobre la Dehesa "Mingo Nieto", pero que en estos momentos no se encuentra en el Salón de Sesiones.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

El Sr. Alcalde propone dejar sobre la Mesa la misma, ante la ausencia del Sr. Cabanillas.

Así mismo, el Sr. Alcalde manifiesta que se han presentado varios escritos por el concejal Sr. Cabanillas, que van ser respondido por los concejales.

Contestación al escrito 200900000247, sobre el trabajo realizado por la gestoría al Ayuntamiento.

Le responde el Concejal Sr. Godoy Godoy.

Mire que tiene fácil la contestación a su escrito, pero claro es complicado que lo vea porque para usted es más fácil ver la paja en el ojo ajeno que la viga en el propio. ¿Quiere usted decirnos "cualquier norma legal que nos impida recurrir a una empresa privada" para las gestiones que la Corporación crea oportuno? De todas maneras si hay alguna norma legal que lo impida, denuncie la actuación de este Ayuntamiento.

Al resto de las cuestiones, en la misma medida que le decimos anteriormente, se caen por si solas en cuanto aplique el mismo argumento anterior, se lo ponemos fácil para que tenga poco esfuerzo que hacer en la compresión.

En cuanto a la Mancomunidad, fácil también, diríjase a sus órganos rectores.

Contestación al escrito 200900000248, sobre los asuntos que haya podido despachar que pudieran tener cierta relevancia durante su mandato como primera autoridad, la Tte. de Alcalde Srta. Serrano González.

Le responde la Concejala Srta. Serrano González.

Absolutamente todos los asuntos que he tenido que tratar son de suma importancia, ¿quienes somos usted o yo para valorar la importancia de los asuntos que traen los ciudadanos?, según se desprende de su escrito para usted hay categorías en la relevancia, para mí entiendo que cada asunto que trae un ciudadano es de capital importancia para él y por tanto como le dicho también para mi. Así que para saciar su curiosidad malsana sepa usted que todos los asuntos tratados por mi han sido de "capital importancia".

En cuanto a la utilización de fondos provenientes de las arcas municipales, le remito a que nuestro Secretario le conteste. ¿Sr. Secretario he hecho uso de fondos?

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sr. Secretario, "hasta la fecha, no se ha cobrado por parte de las Tte. de Alcalde, ninguna de las suplencias de la Alcaldía."

Pues ya lo sabe.

Contestación al escrito 200900000256 y 200900000414 sobre la regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y sobre la no existencia de libro de quejas o sugerencias en nuestro Ayuntamiento.

Le responde el Concejal Sr. de Celis.

Nos gustaría no tener que decirle que es usted como el loro "que dice los que sabe, pero no sabe lo que dice", pero además vamos a suponerle que, después de tantas preguntas con el consiguiente defecto de no saber leer, esta es con mala intención, que ya es el colmo.

Mire usted, nos pregunta ¿que si nuestro Ayuntamiento tiene regulada "la comisión especial de sugerencias y reclamaciones"? Se basa en al Ley 57/2003, Art.132- 1, 2, 3 y 4. ¿Pero usted sabe leer e interpretar lo que lee?

Esa ley a la que hace mención y dentro de ella el Capitulo X, al que pertenece el articulo en cuestión, lleva por titulo Organización de Municipios de Gran Población, mayores de 250.000 habitantes, Capitales de Provincia, Capitales Autonómicas o Sedes de Instituciones Autonómicas y municipios de mas de 75.000 habitantes. Por supuesto que cuando lleguemos a esa población estará creada y funcionando la comisión.

Por todo lo cual, ¿Cómo quiere que entendamos su escrito? Entendemos que se contesta solo, pero para que no haga usted mas el ridículo, es preferible que antes de hacer una pregunta, sepa leer y a que se refiere el articulo que cita.

Contestación al escrito 200900000418, donde nos solicita que le digamos quines son los Concejales Delegados, de Urbanismo, Hacienda, Agricultura, etc.

Le responde la Concejala Sra. Fernández Sánchez.

En cuanto a los Concejales delegados, moléstese en ver los Plenos anteriores y tendrá la contestación, no seremos nosotros, como ya le hemos dicho en incontables ocasiones, quien le hagamos el trabajo.

Por favor moléstese en hacer su trabajo, en vez de tanto florear, trabaje, que eso es lo que hace este equipo de gobierno.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

013125872

CLASE 8.ª

Contestación al escrito 200900000422 y 200900000423 en donde se interesa por el horario de trabajo durante las delegaciones que me transfiere el Sr. Alcalde, así mismo, también me pregunta si me ha delegado las funciones en la Mancomunidad Siberia I.

Le responde la Concejala Srta. Serrano González.

Vuelve a mezclar churras con merinas, la delegación del cargo en los tenientes alcaldes, en el Ayuntamiento, no tiene nada que ver con la Mancomunidad Siberia 1, de todas maneras si se molestara en mirar los Estatutos vería que la sustitución del Presidente es a cargo del Vicepresidente, esto se lo decimos solo a titulo informativo y por intentar seguir con las clases que le damos gratis durante toda la legislatura, el resto de las matizaciones, en vez de hacer solicitudes tan peregrinas, céntrese mas en el conocimiento de las labores de su cargo.

Contestación al escrito200900000453, referente a si el resalte que existe en la carretera de Puerta Peña, próximo al transformador de luz, cumple con la norma reguladora a tales efectos.

Le responde la Concejala Sra. López Aguilar.

Vuelve a hacer la inversión de la prueba. Dice usted "¿Conocer si el resalte.....cumple la norma reguladora a tales fines?"

Primera consideración: No le hacemos los deberes, se lo hemos dicho cientos y cientos de veces, si usted nos hace una alusión entendemos que no pretenderá que le digamos si cumple la norma, que norma y donde esta recogida. Le toca a usted demostrar que no lo cumple.

Segunda consideración: ¿Que insinúa, que usted solo es el que defiende los intereses de de nuestros sujetos pasivos? Mas concretamente, ¿Que quiere decir, que tienen mas importancia? ¿Que tienen mas intereses?

Sigue usted diciendo "estar en lo cierto que no cumple con la normativa legal", bien, estamos esperando que nos diga que normativa legar contraviene. Y si sabe que la contraviene, ¿a que nos pregunta si cumple la norma? ¿Porque no denuncia directamente?,

El Sr. Alcalde indica si hay alguna pregunta más, al no producirse ninguna, se levanta la sesión, a las nueve horas quince minutos, del día al principio señalado de todo lo cual como secretario doy fe.

AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS - ALCALDIA - (Badajoz)

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

013125873

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA ONCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E.
Dª. Paula López Aguilar.
D. Manuel Sanchez Andréu.
D. José C. de Celis Porro.
Dª. Maria Coronada Cabello Cabanillas
Dª. Catalina Serrano González.
D. Mª Felisa Fernández Sánchez.
D. Antonio Godoy Godoy.

Concejales GRUPO POPULAR.
D. José Manuel Pérez Fraile.

Concejal GRUPO INDEPENDIENTE.
D. Mariano Cabanillas Rayo.

Secretario:
D. José Simancas Frutos.

Siendo las veintiuna horas del día once de mayo de dos mil nueve, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su asistencia la concejala del grupo popular Doña Ángela Flores Sanromán.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1º.- Sorteo miembros Mesas Electorales, con motivo de las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el día 7 de junio de 2009. - Por el Sr. Presidente, se da cuenta al Pleno de la Corporación que con motivo de las Elecciones al Parlamento Europeo el próximo día siete de junio del año en curso, se ha de proceder a dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha procedido al sorteo de las mesas electorales, por medios informáticos que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

SECCIÓN PRIMERA, MESA A

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	M. Teresa de las Heras Cabezas.	53572009H	416
1er. Vocal	Francisco Díaz Horcajo	76228000C	247
2º Vocal	Javier Carlos Gómez Rodríguez	80091442Z	361

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

013125874

CARGO	SUPLENTES	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Antonia Cabezas Martín.-	76227926S	127
De Presidente/a	M. Josefa Hernán Trenado.-	08779722R	420
De 1er Vocal	Gloria María Gómez Ramiro.-	80058193T	360
De 1er Vocal	Francisco Javier Godoy Rayo.-	52960475P	337
De 2º Vocal	Víctor José Asensio García de la Rosa.-	09013380W	44
De 2º Vocal	Matias Cano Casaú.-	09158596L	168

SECCIÓN PRIMERA MESA B

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	Laura López Muñoz.-	53570379K	50
1er Vocal	Jacobo Rodríguez Flores.-	53466497F	342
2º Vocal	M. Teresa Muñoz Sánchez.-	09171734R	177

CARGO	SUPLENTES	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Sandra Tejado Ayuso.-	52359948B	438
De Presidente/a	Carolina Pilo Utrero.-	52960316X	236
De 1er Vocal	Antonio Rodríguez Gallego.-	09160683J	343
De 1er Vocal	M. Ángeles Zazo Flores.-	09169353N	503
De 2º Vocal	Ángel Ramón López Calderón.-	80078464P	30
De 2º Vocal	Manuel Sánchez Andreu.-	33987400R	371

SECCIÓN SEGUNDA MESA A

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	Fátima Cabello Ramiro.-	0889469L	140
1er Vocal	José Luis Incera Esteban.-	51345713F	435
2º Vocal	Anastasia Gallego Flores.-	79305105R	326

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

013125875

CARGO	SUPLENTES	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	José Luis Anes Rubio.-	70410458Y	28
De Presidente/a	M. Felisa Fernández Sánchez.-	33986432E	299
De 1er Vocal	José Luis Guerra Moreno.-	08834356X	417
De 1er Vocal	M. Ángeles Delgado Prieto.-	53573801Q	271
De 2º Vocal	Nicasio Delgado González.-	31181519M	264
De 2º Vocal	Francisco Burgueño Cuevas.-	80058237K	79

SECCIÓN SEGUNDA MESA B

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	José Manuel Rayo Cabanillas.-	52966571D	296
1er Vocal	Fidel Antonio Sánchez Castillo.-	08891448Q	374
2º Vocal	Francisco Cesáreo Mayoral Gonzálvez.	79305182D	108

CARGO	SUPLENTES	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Encarnación Sánchez Gómez.-	76243172N	382
De Presidente/a	M. Francisca Martín Luengo.-	80058254S	91
De 1er Vocal	Julián Quiles Ledesma.-	091652286Q	266
De 1er Vocal	M. Asunción Pimentel Andreu.-	52357807D	242
De 2º Vocal	Teresa Mayoral López.-	76212534X	112
De 2º Vocal	Antonio Rivera Alonso.-	53572784B	327

SECCIÓN TERCERA MESA A

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	Santiago Arjona del Río.-	02248313V	28
1er Vocal	M. José Hernán Sánchez.-	08885688Y	398
2º Vocal	M. Bernardina Luengo Burgueño.-	50058279V	472

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

013125876

CLASE 8.ª

CARGO	SUPLENTES	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Miguel Luis Galán Guerra.-	07016617F	296
De Presidente/a	María García Molina.-	80058249X	314
De 1er Vocal	Francisco José Gómez Casaú.-	52966827N	346
De 1er Vocal	Santiago Falcón Díaz.-	08812744H	242
De 2º Vocal	Juana, Algaba Cabello.-	76243007P	16
De 2º Vocal	Antonio Jesús López Calderón.-	52359108E	459

SECCIÓN TERCERA MESA B

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	Juan Manuel Prieto Pecos.-	08849648F	205
1er Vocal	M. Carmen martín Pecos.-	53575917Q	28
2º Vocal	Víctor Zazo Cano.-	53570934R	492

CARGO	SUPLENTES	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Felicidad Muñoz Rodríguez.-	52961454K	122
De Presidente/a	M. Coronada Santanatalia Delgado.-	79305196T	403
De 1er Vocal	M. Jesús Ruiz Díaz.-	52359441X	319
De 1er Vocal	Ángel Damián Ríos Guillo.-	80058214K	257
De 2º Vocal	M. Ángeles Molina Doménech.-	0689071Q	58
De 2º Vocal	Eusebio Sánchez Bravo.-	53579677G	335

Terminado el Sorteo, el Sr. Cabanillas, solicita una fotocopia del resultado del mismo, para evitar que se manipule el sorteo.

El Sr. Secretario le indica que nunca se ha manipulado ningún sorteo, pero antes las dudas del Sr. Cabanillas, le indica que los portavoces de los partidos políticos, firmen una fotocopia del sorteo, ya que el original debe remitirse a la Junta Electoral de Zona.

Se realiza una fotocopia del Sorteo, que firman junto con el Sr. Secretario, los portavoces de los grupos políticos, socialista y popular, negándose a firmarlo el Sr. Cabanillas, del grupo Ipex, que mantiene que se le entregue una copia.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

013125877

CLASE 8.ª

A continuación por el Sr. Secretario, se da lectura por mesa de cada uno de los Miembros de Mesa que han sido elegidos para las elecciones del día 7 de junio.

La lectura se hace de forma pausada, para que dé tiempo suficiente al Sr. Cabanillas, de tomar nota de los mismos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden del Sr. Alcalde, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas treinta minutos del día al principio indicado, levantándose el presente borrador de la misma, de todo lo cual como Secretario doy fe.

AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS (Badajoz) ALCALDÍA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

013125878

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

Alcalde-Presidente:
D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E
Dª. Paula López Aguilar.
D. Manuel Sánchez Andreu.
Dª. Catalina Serrano González.
D. Antonio Godoy Godoy.
Dª. María Coronada Cabello Cabanillas.

Concejales Grupo Popular.
Dª Ángela Flores Sanroman.

Concejal Grupo IPEX.
D. Mariano Cabanillas Rayo.

Secretario:
D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de mayo de dos mil nueve, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusan su ausencia los Concejales:
Don José C. De Celis Porro.
Doña Mª Felisa Sánchez Fernández.
Don José Manuel Pérez Fraile.

Llegada la hora indicada, de orden de la presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

A petición de la Presidencia, y aprobado por unanimidad, se acuerda dar el pésame a Don Jorge Trenado Horcajo y familia, por el fallecimiento de su hija y hermana.

1º.- Lectura y aprobación de las actas de las sesiones de fecha 25 de marzo y 11 de mayo de 2.009.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer objeción a las actas de las sesiones de fecha veintisiete de enero y veintitrés de febrero de dos mil nueve, son aprobadas por mayoría absoluta, vota en contra el concejal del Grupo IPEX.

El Sr. Cabanillas indica que no se han recogido todas sus manifestaciones, por lo tanto no aprueba el acta.

El Sr. Alcalde le solicita que indique que manifestaciones no se han recogido en el acta para someterlas a deliberación.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El Sr. Cabanillas, manifiesta que no se acuerda de que alegaciones no están recogidas y no la firma porque no sabe lo que firma ya que no sabe si es la misma que se le ha entregado a él.

El Sr. Alcalde pide conste en acta, la fecha de entrega de las actas al Sr. Cabanillas.

Le responde el Sr. Secretario, que los borradores de las actas, le fueron entregadas al Sr. Cabanillas, igual que al resto de portavoces, en el momento de de la convocatoria de la sesión, es decir el 25 de mayo de 2.009.

2º.- Mociones Grupo IPEX.- Antes de dar comienzo este Punto del Orden del Día, el Sr. Cabanillas manifiesta:

"Antes de pasar a ninguna de las mociones, les digo de antemano, que este Pleno es totalmente ilegal, ya se ha comunicado por escrito, que a tenor del Art. 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y concordante con el art. 161 y 162 del mismo texto legal, si no ha habido previamente la Comisión de Hacienda, no tiene validez ninguna, mire Vd., lo dice muy clara la Ley, lo digo textualemente como lo dice la Ley.

El Art. 82, dice: en el Orden del Día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

A qui la Comisión Informativa que corresponde no es ni más ni menos, una es de Urbanismo, que va con la Moción sobre la C/ Alcántara, y otra obviamente es la de Agricultura, que va con la Moción sobre la Dehesa, luego este Pleno no tiene validez ninguna, con todo lo que digan Vds., pues no se han convocado las Comisiones Informativas correspondiente, hagan Vds. lo que quiera, pero esto no tiene validez alguna.

El Sr. Alcalde Presidente solicita al Sr. Secretario, que informe sobre la validez o no del Pleno y cuando es necesaria la convocatoria de las Comisiones Informativas, pues a nosotros nos duele ya la lengua de tanto aclararle el tema.

El Sr. Secretario: "Sr. Cabanillas, el Decreto por Vd. citado, a parte del Art. 82 tiene más artículos…"

El Sr. Cabanillas, "y el 162."

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

El Sr. Alcalde, "Quiere Vd. hacer el favor de callar, que nosotros no le hemos interrumpido, le voy a llamar al orden tres veces, a la tercera me vez veré obligado a expulsarle del Salón de Plenos".

Sr. Secretario: "Sr. Cabanillas, a parte del Art. 82 por Vd. citado, hay más artículos en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, lo que pasa, es que Vd. lee uno, y no sigue leyendo el citado Real Decreto.

El Art. 97.3 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dice: Moción, es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el Art. 91.4 de este Reglamento. Podrá formularse por escrito u oralmente.

Por lo tanto, el Pleno es totalmente legal.

Y, en segundo lugar, Sr. Cabanillas, Vd. sigue si saber interpretar lo que lee, porque, el hecho de que un asunto no haya sido informado por la comisión informativa correspondiente, que no es el caso, no da lugar a la suspensión del Pleno, da lugar, a no adoptar acuerdo sobre ese punto del Orden del Día".

El Sr. Alcalde: "Sr. Cabanillas, si no está de acuerdo, siempre tiene abierto el camino de los Tribunales.

Por favor, de lectura a las Mociones".

Sr. Cabanillas: "

MOCIÓN SOBRE DEHESA MINGO NIETO

Basándonos en el Articulo 97.3 del R/D. Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento y funcionamiento de las Administraciones Locales "ROF", Independiente por Extremadura "IPEX", eleva a este Parlamento municipal la siguiente moción al objeto que pueda ser votada y aprobada por los Señores Concejale/as aquí presentes.-

De principio nuestra moción la basamos a través del articulo 4 del C.C. al no caber creemos otra situación legal al querernos convertir de alguna forma en Protutor de aquellos menores que en su día fueron dueños o propietarios de los bienes que pudieran producir la Dehesa propiedad hoy día de nuestro Ayuntamiento si nos remitimos al articulo 234 y siguientes del vigente C.C. (ejercicio de la tutela), por la que presentamos a este Parlamento Municipal y Organo Colegiado para su debate y discusión al objeto de que todo el importe dinerario que de alguna forma ingresa en las arcas Municipales este Ente Local procedente de esa Dehesa

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Mingo Nieto, bien puedan derivarse de arriendo como de venta de suelo puedan ser distribuidos directamente proporcional al numero de eso hijos menores como al parecer en no muchas décadas venía sucediendo si nos trasladamos a cualquiera de las manifestaciones de nuestros mayores que por una u otras causas sus progenitores bien fuesen vecinos o sujetos pasivos de nuestro municipio.-

Decimos todo lo anterior, toda vez que es de sobra conocido por todos los habitantes de nuestro pueblo, que un tal Mingo Nieto, del que al parecer no constan más antecedentes filiales, nombró Albacea a nuestro Ayuntamiento, si bien por falta de esos datos documentales no conocemos que clase de Albacea le fue adjudicada, pero a referencias de esos mayores, bien lo pudo hacerlo en forma Testamentaria, de ahí que esos menores tuviesen como protector a un Ente Local de todo el terreno que ocupa hoy la citada Dehesa denominada con el nombre al parecer de su legatario.

Si bien este caso en cuanto a nombrar Albacea a nuestro Ayuntamiento es una excepción a la norma, toda ve que todos conocemos que ese cargo de protector de menores se hace en aquellas ocasiones que por una u otras razones esos incapacitados le pueda faltar alguno de sus padres biológicos o progenitores; ahora bien, este no es el caso de los menores a los que hemos hecho referencia, toda vez que ellos si estaban emancipados, si bien por el articulo 4 del mentado Código Civil, nos traslada esa emancipación al articulo 212 del citado texto legal., toda vez que si no se da la circunstancia de tratarse de Casa de Expositos a la que hace referencia el mentado Articulo, si es cierto que nuestro Ayuntamiento debería haber cumplido las mismas funciones y por consiguiente protegerlos de alguna forma por el propio Ministerio Fiscal de la época previa comunicación al mismo, precepto legal que creemos fue vulnerado por esa retracción o *expediente de dominio* que en su día posiblemente fue establecido para poderse hacer cargo este Ente Local con la inclusión de esa propiedad a su nombre como así consta en el Registro de Herrera, y de ahí usurpar un bien que por derecho testamentario en usufructo parece ser correspondía a esos incapacitados o menores de edad, sin tener en cuenta para nada el termino del expediente de incapacidad del que habla el articulo 219 del mentado C.C., y que de no haber sido por esa transmisión, los menores de esta época estarían percibiendo ***esos suculentos beneficios que aporta dicho predio a las arcas de nuestro Ayuntamiento tanto la venta de terrenos como esos arriendos y labores procedente de la Dehesa referida.-***

Seguimos manifestando que nada de esa situación se está produciendo como todos conocemos en la actualidad, sino todo lo contrario; es decir, ya no son propietarios esos menores y si nuestro Ayuntamiento, por consiguiente los mayores están representados por estos Concejales a tenor de esos documentos registrales que obran como hemos referido en Herrera del Duque solamente por ese dominio de propiedad, mientras que los citados menores obviamente no tienen representación a no disponer del derecho al voto.-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Esta moción o reivindicación no solamente la hacemos como miembro de un Organo Colegiado, sino también como menor de edad desde el año 1947 al 1968, toda vez que durante ese tiempo fuimos obviamente menores, si tenemos en cuenta por esas época que nuestra mayoría de edad se correspondía a los veintiún años por lo que también nos personamos desde esa situación y conocer en este acto el origen de ese expediente de dominio *u otros documentos que a tales efectos debe obrar en nuestra Secretaría o bien en el Registro de la Propiedad de Herrera del Duque, por lo que solicitamos de nuestro Fedetario cuanta documentación pueda aportar a este Parlamento Municipal y Organo Colegiado a los efectos prevenidos, y más concretamente todos los concernientes de la tutela o libros de los que habla el Articulo 288 y siguientes del vigente Código Civil, así como sus límites por lo que le remitimos a sacar un SERVICIO DE INDICE para su presentación a este Pleno, y de ahí, conocer con mayor veracidad en que situación legal se produjo esta propiedad por parte de nuestro Ayuntamiento o mayores de la época, por si dicha inscripción no fuese ajustada a ese derecho.-*

No podemos dar crédito una vez sopesado la situación administrativa en la que se encuesta nuestra Dehesa Mingo Nieto con respecto a nuestro Ayuntamiento toda vez que en sus día fue Tutor y Protutor de esos menores y en las fechas que nos encontramos es propietario de esos terrenos; la contradicción es evidente al podernos trasladar esas contradicciones al Articulo 264.4, del citado C.C. sobre el Tutor el que obligar a éste "administrar el caudal de los menores o incapacitados con la diligencia de un buen padre de familia"; y esa diligencia ni que decir tiene que en esos tiempo brillo por su ausencia; ausencia que lo evidencia haberse hecho con la propiedad de los terrenos como ya hemos referido.-

Si nos referimos nuevamente al articulo 273 del citado texto legal, podemos determinar que nuestro Ayuntamiento debería responder como persona jurídica y a la vez Ente Local, de los intereses legales de capital de esos menores como hemos referido por esa omisión o negligencia que creemos se produjo en ese expediente de dominio, pero que por no estar en lo cierto pedimos que por nuestro Fedetario aporte toda clase de documentos posibles para poder comprobar esa veracidad y con ello dejar de reivindicar esta circunstancia.-

En el mismo texto legal y más concretamente a su articulo 275.1, podemos determinar que de forma palmaria se prohíbe a los tutores o Albaceas, donar o renunciar cosas o derechos perteneciente a menor incapacitado y en el caso que nos ocupa no solamente no daña ni renuncia sino que se aprovecha supuestamente de un bien que se le tenía encomendado de forma legal en defensa de esos menores o incapacitados a través creemos de ese *expediente de dominio*, y con ello sustraer a esos menores de forma fragante el derecho de recibir por donación o herencia los frutos o beneficios que la Dehesa Mingo Nieto hoy propiedad de nuestro Ayuntamiento de Talarrubias pudiese general titulo de propiedad.-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

De alguna forma nuestra pretensión no pueda ser otra que devolver por derecho propio el predio referido a nuestros menores de hoy día, basándonos en que si bien nuestro Ayuntamiento y según consta en el Registro de la Propiedad es propietario de esos terrenos como ya se ha dicho, no conocemos en que forma se produjo esa propiedad, de ahí que de la misma manera cuando una propiedad carecer de anotación en ese Registro se hace público por posibles reclamaciones por si hubiese otras personas físicas o jurídicas que pudiesen estar interesadas; de la misma manera decimos nuevamente querer conocer las formalidades que existieron para que nuestro Ayuntamiento pudiera hacerse en propiedad con esos bienes o Dehesa denominada como Mingo Nieto, toda vez que si nos seguimos trasladando al articulo 767.2, C.C. "*La expresión de una cláusula contraria a derecho, aunque sea verdadera se tendrá también por no escrita;* por lo que aun siendo cierta esa escritura como así se desprende del mentado Registro, puede no ajustarse a derecho por esa contradicción a la norma, *contradicción creemos se corresponde por haber sido Albacea y convertirse ese Albaceamiento en propietario de la cosa protegida como ya hemos referenciado.-*

Decimos nuevamente a este Parlamento Municipal y Organo Colegiado que, a tenor de todo lo mentado y que no es otra situación que la conciencia de todos los administrados y hasta tanto en cuanto se puedan ejercer acciones legales contra nuestro Ayuntamiento en el sentido de devolver esos predios y otros a los menores, y resarcimiento a los mayores por esa no transmisión de beneficios que en su día les hubiese pertenecido, se haga un fondo común como hemos repetido, en el sentido de dejar depositado esas rentas dinerarias que pudieran estar aportando sus propiedades y poder ser distribuidas en la medida de los posible nombrando Protutor a un Consejo Consultivo del que habla el articulo 131 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.-

No solamente pedimos esos beneficios hacia los menores y resarcimiento a los mayores, obviamente que hallan nacido en nuestro municipio, sino que también solicitamos a este Parlamento se vote a favor de nombrar una comisión informativa a los solos efectos de poder determinar si ese REGISTRO DE DOMINIO por el que suponemos se ha hecho propietario nuestro Ayuntamiento, lo hizo cumpliendo las formalidades legales si nos trasladamos al R/D Ley de 13 de enero de 1928, con concordante con el articulo 956 del mentado C.C. que, a falta de personas que tenga derecho de heredar, heredará el Estado y esa herencia al parecer se inscribe a través del Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda en el año1925, por lo que de alguna forma también creemos que nos concierne o asiste Ley de Memoria Histórica si nos trasladamos al articulo 4 del mentado Código Civil.-

Lo inmediatamente anterior nos traslada al R/D Ley de 13 de enero de 1928, suscrito por el Ministro de Gracia y Justicia José Canalejas y Méndez, con la antefirma de Maria Cristina en nombre de su hijo Augusto Hijo del Rey Don Alfonso XIII, como Reina Regente del Reino, donde su redacción originaria tipifica que, "A falta de personas que tenga derecho de heredar,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

heredará el Estado, destinándose los bienes a establecimientos de beneficencia o instrucción gratuita por el orden siguiente:
1.- Los establecimientos de beneficencia municipal y las escuelas gratuita del domicilio del difunto.
2.- Los de una y otra clase de la provincia del difunto.
3.- Los de beneficencia e instrucción de carácter general.

Vemos que nada de esa situación se ha producido si tenemos en cuenta que al parecer ese dominio es proveniente del Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda; luego seguimos creyendo que nos asiste el derecho de ejercer acciones legales contra nuestro Ayuntamiento en ese sentido o devolución de esos predios a los menores de nuestra época, toda vez que le Ley de Enjuiciamiento Criminal deja patente que las Leyes tendrán carácter retroactivo si benefician al reo, de ahí nuestra apoyatura legal entre otras.-

De alguna forma, decimos a este Parlamento Municipal que, caso de no prosperar nuestra MOCION, éste Concejal como persona física y a la vez miembro de este Organo Colegiado, ejercerá las acciones legales que en derechos puedan corresponder a esos menores de hoy desde la óptica de Protutor, no solamente en el sentido de crear ese fondo común y posterior distribución, sino a poder determinar mediante documento notarial la pertenencia de nuestra Dehesa Mingo Nieto.-

Aun no disponiendo de documentos por el momento que avalen lo manifestado como medios de prueba, si que podemos decir que nos asiste el derecho y la obligación de poner en conocimiento de la Autoridad competente cuantos hechos o circunstancias puedan revestir cualquier situación anómala o no ajustado a derecho si nos trasladamos al articulo 259 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; pero si que igualmente tipifica el artículo 578.1 Sección quinta (de los medios de pruebas) de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil que, "los medios de prueba que se podrán hacer en juicio son entre otros la confeción de cualquier persona que por una u otras causas tenga conocimiento del hecho, literalidad concordante con el artículo 1215 del mentado C.C., donde tipifica que las pruebas pueden hacerse entre otras por esa confesión…..., de ahí podamos presentar al Ministerio Fiscal esas pruebas testificales de las personas más longevas de nuestro municipio que son los quede alguna forma van a corroborar lo manifestado a este deponente, y de ahí nuestra información a este Parlamento Municipal a los efectos ya descritos.-

Vemos que nosotros ya aportamos pruebas para de alguna forma remitirnos al Ministerio Fiscal, ahora quedará por parte de nuestro Ayuntamiento y más concretamente de nuestro Fedetario averiguar las restantes para la defensa del propio Ayuntamiento como son: Documento público y solemnes, Documento privados y correspondencia, etc. y será de esas conclusiones sumariales las que decidan si nuestro Ayuntamiento se hizo con esa propiedad conforme a derecho, pero que hasta tanto en cuanto se pueda producir esa situación exigimos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

y lo decimos por enésima vez que, los beneficios que pueda estar reportando nuestra Dehesa Mingo Nieto queden depositados en una cuenta corriente con el titulo menores, siendo a partir de esa sentencia caso que la Fiscalía lo eleve a trámite cuando se pueda hacer uso de esa cuenta tanto por una parte como por la otra.-

Como referencias de esos mayores del lugar evidencia que sobre el 1936 se perdieron todos los documentos habidos sobre la titularidad de la Dehesa Mingo Nieto, por lo que de alguna forma nuestra moción debe ser aprobada incluso en precario hasta tanto en cuanto el Tribunal que pueda entender de la causa de sentencia en uno u otro sentido y será a partir de esa fecha cuando nuestro Ayuntamiento pueda definir o ejecutar ese mandato que en el día de hoy ostenta sobre ese predio, toda vez que seguimos entendiendo que los dirigentes o mandatarios municipales de la época no realizaron sus gestiones o "deberes" de proteccionismos en su justa medida de la que habla el Código Civil y más concretamente al articulo 291, donde de formar palmaria refiere o tipifica que "se hará constar al comenzar el año judicial, si el tutor ha rendido cuentas de sus gestiones caso que este obligado a darlas", de ahí nuestra moción y solicitud de aclaraciones expresas y motivadas.-

Podemos seguir diciendo que esa gestión en nada se puede corresponder de haberla llevado a cabo como un buen padre de familia, toda vez que, lejos no solamente de administrar esa encomienda como tutor, se hace dueño de unas propiedades que al parecer le fueron conferidas en concepto de Albacea, de ahí creemos que no exista otra denominación que una inscripción de propiedad no ajustada a derecho, amen de otra serie de circunstancias que sería prolijo de enumerar.-

Para mayor arrumbamiento en cuanto a normas legales podemos manifestar que la Leyes tienen carácter retroactivo si benefician al reo y por consiguiente nos sigue remitiendo al citado articulo 4 del C.C., por lo que seguimos creyendo que no solamente debe ejercer las acciones legales este Concejal sino la propia Junta de Gobierno de nuestro Ayuntamiento a tenor del Acta de fecha 03/07/2007, donde en su punto numero 2. 1º. 1 la autoriza *"El ejercicio de acciones y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria"* por esa no prescripción, máximo si esas reivindicaciones se tratan a personas menores y por consiguiente sin capacidad de obrar, por lo que sin necesidad de reminiscencia alguna nos traslada entre otros al articulo 24 de la Constitución Española por esa indefensión en toda la extensión de la palabra, indefensión que de alguna forma puede ser subsanada en parte si nuestra Junta de Gobierno se une a los efectos que se solicitan, que no son otros que los contemplados a tales fines en el B.O.P. de Badajoz numero 140 de fecha 20 de Julio 2007, concordante con el artículo 220 del "ROF"; si bien en este caso no sería la defensa de los intereses municipales, pero si creemos que algo más que esos intereses como puede ser la defensa en el sentido de que se les sea devuelto esos beneficios que en su día no sabemos como les fueron usurpados, de ahí pedimos esa Comisión para poder conocer como

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

ya hemos referido en que situación legal se produjo esa propiedad por parte de nuestro Ayuntamiento o lo que es lo mismo por los mayores.-

Ni que decir tiene que el denominador de todo lo mentado no es otro y que sin hacer ninguna extensión o filosofía del derecho natural, de forma palmaría evidencia que los propios padres de la época (Ayuntamiento), posiblemente hasta creemos a sus espaldas por esa no información preceptiva a la modificación testamentaria, arrebataron a sus hijos con la agravante de desvalidos o incapacitados unos beneficios que por norma legal creemos le correspondía, por lo que seguimos trasladando a nuestro propio Ayuntamiento u Órgano Colegiado al articulo 149.1.18 de nuestro Ley de Leyes, para que haga uso de esa potestad que concierne al citado Organo Colegiado y se persone de Oficio como Ayuntamiento en defensa de esos menores de época acaecida, que serán los menores de la nuestra.-

Firmada."

A continuación toma la palabra la portavoz accidental del grupo socialista, Srta. Serrano González:

"Una vez más Sr. Cabanillas volvemos con su parece ser, presuntamente, se cuenta en el pueblo, etc.

En primer lugar, Sr. Cabanillas, esta Moción que fue presentada en el Pleno anterior no se trató, por que Vd. no estaba presente, por haber sido expulsado de la Sesión por el Sr. Alcalde.

Después de todo lo manifestado, Vd. mismo reconoce que no dispone de ningún documento que avale lo que ha leído.

Más adelante nos dice que tiene pruebas suficientes para de alguna forma remitirlas al Ministerio Fiscal, pruebas que según manifiesta consistirían en la confesión de cualquier persona que por una u otra causa tenga conocimiento del hecho.

Así mismo manifiesta, que es de sobra conocido por todos los habitantes de nuestro pueblo, que un tal Mingo Nieto, del que al parecer no constan más antecedentes filiales, nombró Albacea a nuestro Ayuntamiento, si bien por faltas de esos documentos no conoce que clase Albacea le fue adjudicada.

También pone Vd. en tela juicio la legalidad sobre el expediente de dominio, llevado a cabo para la inscripción de la Dehesa a favor del Ayuntamiento, y solicita la documentación al respecto.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

013125887

CLASE 8.ª

Con estos datos, solicita que los ingresos que percibe el Ayuntamiento en concepto de arriendo o enajenación de la Dehesa, repercutan a los menores nacidos en el año 1947 y siguientes.

Vd. nos presenta una Moción de seis páginas que es un completo galimatías, donde lo único cierto es que nuestra Dehesa se llama Mingo Nieto.

Pero para que vea, que nosotros seguimos haciendo los deberes, incluso en condición tan surrealista como esta, le tenemos que decir que si se hubiese dirigido al Registro de la Propiedad de Herrera del Duque, hubiera comprobado, que la Dehesa "Mingo Nieto" no tiene cargas ni gravámenes. Que fue excluida de venta por el Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda con fecha 2 de enero de 1.894, en inscrita a favor del Ayuntamiento el día 5 de julio de 1.898 como 1ª Inscripción, y fue entregada al Ayuntamiento para su libre disposición en el año 1.925, según comunica el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Badajoz, en escrito nº 74 de fecha 9 de marzo de 1.943. Aquí esta ese escrito.

Así mismo, indicarle que el Ayuntamiento de Talarrubias, inscribió en el Registro de la Propiedad, todos los bienes del Ayuntamiento, mediante el correspondiente expediente y de acuerdo con la legislación vigente, según se desprenden de la documentación que obra en este Ayuntamiento, el día 30 de marzo de 1.944.

También se le indica que no existe en este Ayuntamiento ningún documento que haga referencia al nombramiento, por el tal Sr. Mingo Nieto, del Ayuntamiento como Albacea de la Dehesa Boyal "Mingo Nieto".

Por todo lo expuesto, rechazamos la moción que Vd. presenta, al no existir pruebas ni fundamento alguno en lo por Vd. solicitado.

Así mismo, no vemos porque su interés, de que los nacidos en el años 1.947 y siguientes son los beneficiarios de los ingresos producidos por la Dehesa Mingo Nieto, salvo que sea, porque Vd. nació en ese año, cuado ha quedado demostrado que la posesión de la dehesa a favor del Ayuntamiento para su libre disposición, de la que se tiene conocimiento, data del año 1.925.

No obstante, Sr. Cabanillas, tiene abierto en cualquier momento la vía de los Tribunales".

El Sr. Alcalde, pregunta al Grupo Popular si aprueba o rechaza la Moción presentada por el Sr. Cabanillas,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

La portavoz del Grupo Popular manifiesta que rechaza la Moción presentada por el Sr. Cabanillas.

Por siete votos, grupo socialista y grupo popular, es rechazada la Moción presentada por el Sr. Cabanillas Rayo, sobre la Dehesa Mingo Nieto.

A continuación el Sr. Alcalde, concede la palabra al Sr. Cabanillas, para que presente la siguiente Moción.

Toma la palabra el Sr. Cabanillas: "Moción al Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias y decimos los siguiente:

Teniendo conocimiento que se están girando contribuciones especiales a los sujetos pasivos de la C/ Alcántara por la reciente reparación de la mentada calle, aprobados al parecer en pleno corporativo de fecha 8-04-2008, se participa a ese órgano colegiado que ya con fecha 10-10-2008, con nº de registro 1927, de nuestro Ayuntamiento, se hizo saber a nuestro presidente plenario las irregularidades que se estaban produciendo consistentes en la no legalidad en cuanto a la Ley del suelo, o lo que es lo mismo al no soterramiento tanto de tubos de luz como otros servicios amen de otras situaciones en cuanto al pavimentado propiamente dicho.-

Tampoco podemos dar crédito que por una parte interese esa cuantía el Secretario de nuestro Ayuntamiento y en otro documento sin cumplir ninguna de las formalidades legales en cuanto a descargos lo firme nuestro presidente plenario, por lo que de alguna forma con esta duplicidad de documentos evidencia que se esta haciendo un doble pago, amen que como hemos referido dicha construcción o arreglo de calle no cumple con las formalidades legales en cuanto a la Ley del Suelo.-

Por lo expuesto pedimos al pleno la reparación de todos los defectos posibles.-

Podemos manifestar igualmente a ese órgano colegiado que ya todos a esos sujetos pasivos que se le ha girado el importe referido gozan del recibo de bienes inmuebles "IBI" y por consiguiente hasta esta fecha desde su imposición se les ha estado girando un adeudo no conforme a derecho, toda vez que si nos remitimos a la Ley de Haciendas Locales y más concretamente a su art. 26.3, de forma palmaria evidencia que "cuando por causas no imputable al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle procederá la devolución del importe correspondiente".

De lo inmediatamente anterior podemos seguir manifestando que sin hacer una hermeneutica sin ninguna sutilidad, su comprensión no es otra que hasta el momento de la "reparación" de la mentada calle, sus vecinos o contribuyente no han gozado de esos servicios y sin haber

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

sido así se les ha estado girando un impuesto a todas luces no conforme a derecho, por lo que solicitamos al pleno la anulación total de esos acuerdos, con la devolución de todo el importe girado a esos contribuyentes no solamente la cantidad por impuestos especiales, sino los recibos que en concepto de "IBI" puedan haber podido ingresar durante los cuatro ultimos años.-

Decimos al pleno, que en esta ocasión no existe ningún responsable que las personas que votaron a favor de esa imposición dineraria si nos trasladamos al art. 78.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril de 1985, o Ley de Bases de Régimen Local, concordante con el art. 22 del R/D 2568/1986, de 28 de noviembre, donde evidencia que "los miembros de las corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus cargos y ya en escrito nº 1927, de fecha 10-10-2008 se dio cuenta a nuestro ayuntamiento de esas irregularidades así como en acta de fecha 27-01-2009.

También podemos añadir, que para el arreglo de la Calle, no se haya puesto un anuncio de publicidad en el BOP, para contratación de una obra, como ha hecho el Ayuntamiento de Almendralejo, aquí directamente la hace quien quiere, como quiere y de la forma que quiere, si bien pido al Pleno aporte todas las facturas que se hayan empleado ahí, la empresa que lo ha hecho, como la ha hecho y lo que ha hecho, y para más INRI, le están cobrando a todos los sujetos pasivos, el enganche de aguas que ya tenían hecho. Y no entendemos como el Secretario puede firmar eso, sin el visto bueno del Alcalde, que es quien autoriza eso, nadie sabe si es el Secretario o no".

Sr. Alcalde: "Todo lo último que Vd. ha dicho, es una verdadera falsedad, y se lo digo claro, falso. No se han cobrado derechos de enganche, no señor. Sr. Secretario, aclárele los conceptos, porque aquí todos los Plenos tenemos que dar clases gratis de Administración Local.

Sr. Cabanillas, las obras del AEPSA O PER, no las hace ninguna empresa en este Ayuntamiento, Vd. no tiene ni idea de Administración Local, aclárele los conceptos, Sr. Secretario".

Sr. Secretario: "Sr. Cabanillas, las obras de la C/ Alcántara, a las que se le ha aplicado Contribuciones Especiales, son obras acogidas al AEPSA, son para los trabajadores agrícolas, que de esta forma obtienen el número de jornadas necesarias para poder cobrar el Subsidio Agrario. Estas obras, no se adjudican a ninguna empresa, ni hay que publicarlas en ningún Boletín, las realiza el Ayuntamiento con obreros de este sector, están subvencionada, la mano de obra por el INEM, y los materiales, el 30% del importe de la subvención de la mano de obra, lo paga la Junta de Extremadura, y el resto, lo financia el Ayuntamiento y los vecinos, mediante el cobro de Contribuciones Especiales".

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sr. Alcalde: "Y en cuanto a esas acusaciones de que cogemos el dinero…."

Sr. Cabanillas: "Vd. se calla Sr. Presidente…"

Sr. Alcalde: "Sr. Cabanillas, quien modera el Pleno soy yo, segunda vez que le llamo la atención y a la próxima vez…..".

En estos momentos abandona el Salón de Sesiones el Sr. Cabanillas, siendo las veintiuna horas cuarenta minutos.

Sr. Alcalde: "Continúe Sr. Secretario"

Sr. Secretario: "Solamente añadir, que esta obra se ha realizado conforme al proyecto aprobado por este Pleno, en sesión de fecha ocho de abril de dos mil ocho, y aprobado por el INEM.

Las Contribuciones aplicadas, son como consecuencia del incremento de valor de los bienes inmuebles afectados por las obras. También decir, que a los vecino que se les ha pasado el recibo por la acometida de aguas sucias, solamente por los materiales, es porque, bien no había acometidas o porque las existentes estaban en muy mal estado, y se han hecho nuevas.

Así mismo, indicarle que si después de 29 de años como Secretario en este Ayuntamiento no reconoce mi firma, y no sabe que todo tipo de notificación que realice el Ayuntamiento desde cualquiera de sus Órganos, Alcaldía, Junta de Gobierno Local, Pleno, etc, debe ser firmada única y exclusivamente por el Sr. Secretario, sin el visto bueno del Presidente, es porque sigue si saber hacer sus deberes, una cosa es una notificación y otra distinta una certificación".

A continuación el Sr. Alcalde, concede la palabra a la Concejala Srta. Serrano González, portavoz accidental del grupo socialista.

Srta. Serrano González: "Sr. Cabanillas, hemos perdido la cuenta de las veces que le hemos explicado lo mismo, sin que Vd. se haya llegado a enterar todavía.

En primer lugar hay que diferenciar entre los que son Impuestos sobre Bienes Inmuebles y la aplicación de Contribuciones Especiales.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los Bienes Inmuebles en los términos establecidos en la Ley de Haciendas Locales.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

El hecho imponible del Impuesto lo constituye la titularidad de los derechos sobre los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales.

Estos derechos son:

a) De una concesión administrativa, sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

Son sujetos pasivos a titulo de contribuyentes las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

En segundo lugar, en cuanto a las Contribuciones Especiales, el hecho imponible lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local, por las entidades respectivas.

Tendrán la consideración de obras públicas y servicios locales:

a) Los que realicen las entidades locales dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que les estén atribuidos.

b) Los que realicen dichas entidades por haberles sido atribuidas o delegadas por otras entidades públicas y aquellas cuya titularidad hayan asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras entidades públicas, o los concesionarios de estos, con aportaciones económicas de la Entidad Local.

Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiarios por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de servicios.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Se consideran personas especialmente beneficiarias en las Contribuciones Especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, su propietarios.

La base imponible de las Contribuciones Especiales, está constituida como máximo por el 90 por ciento del coste que la Entidad Local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación del servicio.

En base a todo lo expuesto, se rechaza lo moción:

Primero.- La aplicación y cobro de Contribuciones Especiales, no es incompatible con el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- La aplicación de Contribuciones Especiales, es por la realización de obras para establecer o ampliar un servicio a esos Bienes Inmuebles.

Tercero.- La aplicación de Contribuciones Especiales, es ajustada a derecho, ya que los propietarios de los Bienes Inmuebles afectados por las obras de establecimiento y ampliación de servicios obtendrán un beneficio por el incremento del valor de los mismos.

Cuarto.- En cuanto a su solicitud de devolución de lo pagado por los propietarios en concepto de I.B.I., Vd. hace mención al Art. 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede, ya que el Art. por Vd. citado se refiere al devengo de Tasas, y no se está cobrando una Tasa, sino Contribuciones Especiales

Quinto.- En relación a las obras realizadas, estas se ajustan al proyecto redactado y que ha sido aprobado por INEM.

Sexto.- En relación a la posibilidad de cobras dos veces las Contribuciones Especiales, notificación realizada por el Sr. Secretario y por la Alcaldía, solo se ha realizado una notificación, la realizada por el Sr. Secretario donde se recogen todas las formalidades y los recursos que los contribuyentes pueden interponer.

El Sr. Alcalde, pregunta al Grupo Popular si aprueba o rechaza la Moción presentada por el Sr. Cabanillas,

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

La portavoz del Grupo Popular manifiesta que rechaza la Moción presentada por el Sr. Cabanillas.

Por siete votos, grupo socialista y grupo popular, es rechazada la Moción presentada por el Sr. Cabanillas Rayo, sobre la aplicación de Contribuciones en la C/ Alcántara.

3º.-Instancias.- D. Alfonso Carlos Sánchez Metidieri, solicita licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de "Producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico", con emplazamiento en C/ Derecha nº 24 de esta localidad.

El Pleno de esta Corporación, visto el expediente de solicitud y encontrándolo conforme por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Conceder a D. Alfonso Carlos Sánchez Metidieri, licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de Producción de Energía Eléctrica de origen Fotovoltaico, con emplazamiento en C/ Derecha nº 24 de esta localidad, previo pago de las tasas correspondientes.

4º.-Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.-

Sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009:

- Adjudicación de la obra denominada "Transformación de edificio de Formación Profesional, para ampliación Casa de la Cultura" a la empresa Construcciones Pecos y Rodríguez C.B, por importe de ciento noventa y tres mil seiscientos ochenta y dos euros con noventa céntimos (193.682,90.-€).

- Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2009, sobre adjudicación de la obra "Construcción de un Almacén en las instalaciones deportivas de Talarrubias", a la empresa Construcciones Flores Cabanillas, S.L., por importe de siete mil ochocientos veinticinco euros con diecisiete euros (7.825,17.-€).

Sesión celebrada el día 3 de abril de 2009.

- Aceptación de la ayuda otorgada por la Presidencia de la Junta de Extremadura, para los Servicios de Consultoría inherentes a la solicitud, aplicación y recursos del Fondo Estatal de Inversión Local, por importe de cinco mil veinticinco euros (5.025.-€).

- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sesión celebrada el día 30 de abril de 2009.

- Adjudicación definitiva del contrato de ejecución de las obras de Urbanización de Acceso a Hospital Siberia Serena Este de Talarrubias, a la empresa Construcciones Pecos y Rodríguez, C.B., por importe de trescientos ochenta y ocho mil euros con un céntimo (388.000,01.-€).
- Aprobación de las obras con cargo al programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), por importe de cincuenta y tres mil doscientos euros.- 1ª Pavimentación, acerados y canalizaciones de 1ª fase de la calle Núñez de Balboa, por importe de ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos euros con veintiún céntimos (87.642,21.-€). 2ª Pavimentación, acerados y canalizaciones en C/ Viciosa por importe de tres mil ochocientos cincuenta y ocho euros con veintinueve céntimos (3.858,29.-€).
- Solicitud de subvención pública para la realización de obras y servicios de interés general y social al programa de fomento del Empleo Agrario "Generador de Empleo Estable", a ejecutar por las corporaciones locales ejercicio 2009, actuación solicitada: Remodelación de dos viviendas de propiedad municipal ubicadas en C/ Alfareros números 3 y 5, para destinarlas a casas de turismo rural, por importe de sesenta y nueve mil doscientos cincuenta euros con cuarenta céntimos (69.250,40.-€).
- Aprobación del canon urbanístico municipal, relativo a una instalación de planta termosolar de 50 Mw, promovido por SERREZUELA SOLAR II, en Talarrubias, por importe de tres millones quinientos dieciséis mil doscientos diez euros (3.516.210.-€).
- Concesión de licencia de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
- Concesión de Ayuda económica a los alumnos de 3º y 4º de la E.S.O del Colegio Cristo Rey y San Rafael, de la localidad para sufragar gastos viaje cultura a Granada por importe de trescientos euros (300.-€).
- Autorización a la compañía mercantil Telefónica de España, para retirar cabina telefónica situada en C/ Piño, nº 46.
- Desestimación de la petición formulada por D. Agustín Trenado Burgueño, para formar parte de la Comisión de Festejos 2009, al estar la misma ya constituida.
- Comunicación a Dª María del Carmen Godoy Muñoz, hija del titular de la licencia de Taxis nº 1, D. Teodoro Godoy Rodríguez, fallecido, sobre la transmisión de la misma.

5º.-Resoluciones de la Alcaldía.- Se da lectura al Decreto de la Alcaldía de fecha quince de abril de dos mil nueve, por el que se otorga conformidad para que se acumulen las plazas de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Talarrubias y Esparragosa de Lares, en el Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, Don José Simancas Frutos, que en la actualidad presta servicios como Secretario-Interventor en esta Corporación.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

6º.-Manifestaciones de la Alcaldía.- El Sr. Alcalde, da cuenta del escrito recibido de Don Jorge Trenado Horcajo, su esposa e hija, agradeciendo la compañía y las muestras de cariño y ánimo trasmitido, en estos momentos que están pasando.

Así mismo, solicita que el presente, se haga extensivo al Secretario y al resto de la Corporación.

.- Felicitar a AETAL y los expositores de la Feria de Mayo, por el esfuerzo realizado este año para que la Feria continúe, a pesar de los tiempos que estamos atravesando, haciendo extensivo este agradecimiento, a la organización de la misma, Guardia Civil, Policía Local, etc.

.- Se da cuenta del escrito recibido de la Consejeria de Educación, donde se aprueban nuevos grados formativos en el Instituto Siberia Serena Extremeña, donde salvo problemas de carácter legal, se impartirá el curso de Auxiliar de Farmacia, y se están haciendo gestiones de otro de curso sobre Energías Renovables.

.- Se han empezado las obras de construcción del gimnasio del I.S.S.E.

.- Se da cuenta de la visita del Consejero de los Jóvenes a la localidad.

.- Se informa del compromiso de la Junta de Extremadura, para la realización de mejoras en las instalaciones deportivas y en especial en el Campo de Futbol, dotarlo de césped, ya que el acuerdo adoptado en el Pleno de fecha 2 de octubre de 2008, en el que un concejal de este Ayuntamiento se comprometía a dotar de césped el campo de futbol por 90.000 €, esta Alcaldía, ante la negativa de dicho concejal a cumplir con el acuerdo antes citado, ha tomado la decisión de llevar a efecto las obras.

.- Se informa de la reunión mantenida en la Dirección General de Comercio, para realizar mejoras en el Mercado de Abastos.

.- Se da cuenta de la reunión mantenida con la Directora General de Patrimonio referente a la obra a realizar en la cubierta de la Capilla del Carmen.

.- Se ha solicitado a la Dirección General de Patrimonio, la declaración de Bien de Interés Cultural, tanta la Iglesia de Santa Catalina de Alejandría como la Ermita del Carmen.

.- Se informa sobre el Estudio de Detalle de la Unidad UE-12, donde se van a ubicar las nuevas viviendas públicas.

7º.-Propuestas y Peticiones.- A continuación se da lectura a las siguientes preguntas, realizadas por escrito, al Pleno de la Corporación, por el Sr. Cabanillas.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Escrito nº 1203/2009, en el que solicita cuantas dietas se le han atribuido al Sr. Alcalde, desde el uno de enero de dos mil nueve hasta el próximo Pleno.- Según certificación expedida por el Sr. Secretario-Interventor con fecha veinticinco de mayo, durante esa fecha, no ha cobrado ninguna dieta.

Escrito nº 1200/2009.- Con fecha 20 de mayo del actual, Vd. remite al Pleno el siguiente escrito:

"Al no existir Comisiones Delegadas se participa a esa Presidencia la necesidad de conocer mediante documento motivado la facturación por parte de la Compañía Telefónica de todos los teléfonos que puedan estar a cargo de nuestro Ayuntamiento como son:

1º) Mancomunidad de Municipios "Siberia I".
2º) Juzgado de Paz sito en nuestro Ayuntamiento.
3º) Asistente social también de nuestro Ayuntamiento.
4º) Organismo Autónomo o Casa de la Cultura.
5º) Organismo Autónomo o Pisos Tutelados.
6º) Dependencias de Policía Municipal.
7º) Teléfono propiamente dicho del Ayuntamiento,
8º) Casa del Secretario si el mismo está conectado a nuestro Ayuntamiento.

Fdo. Mariano Cabanillas Rayo."

Sr. Cabanillas, en primer lugar, ¿cuantas veces le hemos dicho que no son Comisiones Delegadas, que son Comisiones Informativas, y que al frente de cada una de ellas esta un Concejal?, cerca de diez veces, pues todavía no se han enterado.

En segundo lugar, el teléfono de la Mancomunidad Siberia I, no esta a cargo del Ayuntamiento, como es de entender, está a su cargo.

El teléfono del Juzgado de Paz, está financiado por el Ministerio de Justicia.

Este Ayuntamiento, no dispone de ningún asistente social, no se entera Vd., Sr. Cabanillas.

El teléfono de la Casa del Sr. Secretario, nunca ha estado conectado al Ayuntamiento, si mira en la guía telefónica, comprobará que es particular.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

013125897

CLASE 8.ª

Y el resto de teléfonos, los datos que Vd. ha solicitado, se encuentran en la liquidación de los presupuestos y en la Cuenta General del Ayuntamiento y de los distintos Organismos Autónomos dependientes de él, a la que Vd. ha tenido acceso como miembro de la Comisión Especial de Cuentas, otra cosa es, que Vd. sepa interpretarlo.

El Sr. Alcalde indica si hay alguna pregunta más, al no producirse ninguna, se levanta la sesión, a las veintidós horas quince minutos, del día al principio señalado de todo lo cual como secretario doy fe.

AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS (Badajoz) ALCALDÍA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ